

ANEXO V

SISTEMA PARA ASEGURAR LA LEGALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA MADERA DE HONDURAS (SALH)

Índice

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.1	Contexto general.....	4
1.2	Objetivo del Sistema para Asegurar la Legalidad de los productos de la madera de Honduras (SALH)	4
1.3	Nuevas herramientas y elementos para el mejoramiento de la gobernanza forestal ...	4
2.	MARCO LEGAL HONDUREÑO APLICABLE AL SALH.....	7
2.1	Convenios y tratados internacionales	7
2.2	Convenios y tratados regionales.....	7
2.3	Legislación nacional sobre el manejo sostenible de los recursos naturales.....	8
2.4	Legislación nacional sobre aspectos laborales	8
2.5	Legislación nacional sobre el pago de impuestos estatales y municipales por la exportación de productos de la madera.....	8
2.6	Legislación nacional sobre procedimientos administrativos, mecanismos de transparencia y participación ciudadana	8
2.7	Legislación nacional aplicada por los operadores de justicia	8
3.	ELEMENTOS DEL SALH.....	8
3.1	Definición de legalidad	9
3.2	Verificación del cumplimiento de los criterios de legalidad	9
3.3	Control de la cadena de suministro	11
3.4	Régimen de expedición de las licencias FLEGT y H-Legal.....	12
3.5	Auditoría independiente.....	12
4.	MARCO INSTITUCIONAL Y PAPEL DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALH	13
4.1.	Actores involucrados en la implementación del SALH	15
4.2.	Instituciones del Estado.....	16
4.2.1	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)	16
4.2.2	Servicio de Administración de Rentas (SAR).....	17
4.2.3	Municipalidades.....	17
4.2.4	Instituto de la Propiedad (IP)	17
4.2.5	Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS).....	17
4.2.6	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	17

4.2.7	Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente)	18
4.2.8	Instituto Nacional Agrario (INA).....	18
4.2.9	Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)	18
4.2.10	Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).....	19
4.2.11	Instituciones gubernamentales con vinculación indirecta	19
4.3.	Sector Privado Forestal	21
4.4.	Organizaciones de Sociedad Civil.....	23
4.4.1	Organizaciones locales	23
4.4.2	Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo	23
4.5.	Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras (PIAH).....	24
4.6.	Fortalecimiento de capacidades	24
5.	COBERTURA / ÁMBITO DEL SALH	24
5.1	Productos de madera incluidos en el SALH.....	25
5.2	Mercados cubiertos por el SALH	25
5.3	Fuentes de madera cubiertas por el SALH	26
5.3.1	Madera aprovechada dentro del territorio nacional	26
5.3.2	Madera importada.....	27
5.3.3	Madera que no forma parte del Acuerdo	27
5.4	Ámbito de los operadores incluidos en el SALH.....	28
6.	VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD	33
6.1	Principios de la verificación de la legalidad	33
6.1.1	Instituciones involucradas en la verificación de la legalidad.....	34
6.1.2	Procedimientos de verificación basados en las Tablas de legalidad	37
6.1.3	Método de archivo de los medios de verificación de la legalidad.....	37
6.1.4	Sistemas de información y funcionalidades de verificación.....	37
6.1.5	Principio de la gestión de riesgo de incumplimiento del SALH	41
6.1.6	Auditoría de legalidad que resulta en la constancia de legalidad	43
6.2	Obligación de los operadores en la verificación de la legalidad.....	45
7.	VERIFICACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA.....	46
7.1	Principios de la verificación de la cadena de suministro.....	46
7.2	Identificación de los productos de la madera	48
7.3	Declaración de información de la cadena de suministro por parte de los operadores.....	48
7.4	Verificación de los productos de la madera importados	48
7.5	Verificación de los productos de la madera en tránsito.....	49

7.6	Verificación de los productos de la madera decomisados	50
7.7	Verificación de los productos de la madera provenientes de cambio de uso del suelo	50
8.	RECONOCIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN PRIVADA.....	51
9.	TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL SALH	54
10.	MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLAMOS	55
10.1	Introducción.....	55
10.2	Objetivos	55
10.3	Tipos de mecanismos de reclamos	56
10.4	Principios y establecimiento de los mecanismos de tratamiento de los reclamos	58
11.	MECANISMOS DE CONSULTA, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALH	59
11.1	Comité conjunto de aplicación (CCA).....	60
11.2	Comité Técnico	60
11.3	Secretariado Interinstitucional de Implementación del AVA FLEGT (SIIAVA).....	60
11.4	Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal (ENCTI) y su vinculación con el presente Acuerdo	61
12.	MEDIDAS DE INCENTIVO, FOMENTO, SALVAGUARDA Y MITIGACIÓN PARA INVOLUCRAR A LOS DIFERENTES ACTORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALH.....	62
	Apéndice 1. Eslabones de la cadena de suministro (bosque de pino)	64
	Apéndice 2. Eslabones de la cadena de suministro (bosque latifoliado)	82

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto general

América Latina lidera la tasa de deforestación a nivel global y, en el continente americano, Honduras se ubica entre los países con la tasa anual de deforestación más alta. La deforestación y degradación de los bosques obedece a causas diversas, entre las que destacan: la ampliación de la frontera agrícola para ganadería extensiva y el establecimiento de monocultivos (palma aceitera, entre otros); la tala ilegal en forma de descombro; los incendios forestales y el aprovechamiento insostenible.

Las repercusiones y efectos adversos que se evidencian por la destrucción y el deterioro que sufren los bosques por la tala ilegal y su conversión en tierras agrícolas se presentan en términos de reducción de la biodiversidad y en la disminución o pérdida de la capacidad natural de resiliencia de los ecosistemas forestales. A ello se deben agregar las pérdidas por evasión del pago de tasas e impuestos fiscales.

1.2 Objetivo del Sistema para Asegurar la Legalidad de los productos de la madera de Honduras (SALH)

El objetivo del SALH es mejorar la gobernanza en el sector forestal del país, asegurando el estricto cumplimiento de la legalidad por parte de todos los operadores en la cadena de suministro forestal.

Este objetivo cubre la asignación de los derechos de uso del bosque, el aprovechamiento de la materia prima, el transporte de la madera, la industrialización primaria, la transformación y el comercio de productos de la madera, tanto en el mercado nacional como internacional, basándose en la aplicación y cumplimiento de la legislación vigente y en el mejoramiento de los sistemas de control gubernamental existentes.

1.3 Nuevas herramientas y elementos para el mejoramiento de la gobernanza forestal

Aunque la expedición de licencias FLEGT para la madera legal es un objetivo importante del proceso de negociación e implementación del presente Acuerdo, no es el único resultado previsto. Para lograr la expedición de estas licencias, así como para cumplir con las expectativas de Honduras y de la Unión en cuanto a la mejora de la gobernanza forestal y promoción del comercio de madera legal, se necesita desarrollar nuevas herramientas para fortalecer la verificación de la legalidad. Por ello, en el presente Acuerdo se plantean varios elementos nuevos e innovadores que se espera impacten positivamente en la gobernanza del sector forestal. El conjunto de estos elementos existentes y por desarrollar conforma el Sistema para Asegurar la Legalidad de los Productos de la Madera de Honduras (SALH). Entre estos elementos, tanto en el ámbito organizacional como institucional, destacan:

Definición de madera legal

- a. Establecimiento de requisitos legales, incluidos en las Tablas de legalidad, para todas las fuentes de madera que alimentan el mercado nacional y de exportación hacia cualquier destino, incluyendo la madera importada.

Control de la cadena de suministro

- b. **Hito para la implementación del presente Acuerdo:** Desarrollo e implementación del Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA): mejoramiento de la verificación y control de los volúmenes de madera en toda la cadena de suministro, gracias a una conexión con otros sistemas de información, tanto a nivel interno del ICF, como con sistemas operativos en otras instituciones, permitiendo también intercambios con otros países (mediano plazo).
- c. Intercambio y cruces de información entre el SIRMA y el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) (mediano plazo).
- d. **Hito para la implementación del presente Acuerdo:** Introducción de la diligencia debida para todos los operadores. Introducción en el marco legal de una obligación que reduzca al mínimo el riesgo del incumplimiento por parte de los operadores, independientemente del origen local o extranjero del producto (mediano plazo).

Procedimientos de verificación

- e. Fortalecimiento de la aplicación de toda la legislación incluida en las Tablas de legalidad (largo plazo).
- f. Fortalecimiento del control de los aprovechamientos en áreas forestales sometidos a Planes de Salvamento y Planes de Saneamiento, especialmente donde se exigen mayores esfuerzos para su seguimiento en la cadena de suministro (largo plazo).
- g. Consolidación del Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF), de tal forma que permita una vinculación efectiva y oportuna con otros sistemas de instituciones vinculadas y que además permita al usuario acceder a la información de su interés (mediano plazo).
- h. **Hito para la implementación del presente Acuerdo:** Creación y manejo de una base de datos sobre el grado de incumplimiento de los operadores con los requisitos del SALH (mediano plazo).
- i. **Hito para la implementación del presente Acuerdo:** Implementación de una auditoría de legalidad con un enfoque basado en el riesgo, como medio para verificar que todos los operadores cumplen los indicadores y requisitos del SALH (mediano plazo).

- j. **Hito para la implementación del presente Acuerdo:** Creación de una constancia de legalidad para demostrar el cumplimiento con los requisitos del SALH, resultante de la auditoría de legalidad (mediano plazo).
- k. Reconocimiento de la certificación privada voluntaria, sujeto a su equivalencia con las Tablas de legalidad. Tomando en cuenta los procedimientos indicados en la sección 8 de este anexo, los certificados de legalidad, de manejo forestal y/o de cadena de custodia expedidos por certificadoras acreditadas se podrán aceptar como evidencia de cumplimiento parcial o total de los indicadores de legalidad, para evitar duplicar esfuerzos y como un medio de simplificación de la verificación (mediano plazo).

Procedimientos de expedición de las licencias FLEGT

- l. Expedición de licencias FLEGT que aseguren el cumplimiento de los requisitos del SALH para todos los envíos de madera destinados a la Unión. Se deberá cumplir igualmente con requisitos para la expedición de la H-Legal para la madera que se exporte a otros países (mediano plazo).

Auditoría independiente

- m. Auditoría independiente del sistema, que permitirá asegurar la credibilidad de todos los elementos del SALH y proponer ajustes para remediar las debilidades que eventualmente sean identificadas (mediano plazo).
- n. **Hito para la implementación del presente Acuerdo:** Creación de un Secretariado Interinstitucional de Implementación del AVA FLEGT (SIIAVA) para coordinar las actividades e insumos entre las diferentes instituciones gubernamentales involucradas en el desarrollo e implementación del SALH. Esta instancia será un espacio de diálogo y coordinación que permitirá, con otras instancias como el Comité Técnico (CT), llevar a cabo la implementación del presente Acuerdo de manera participativa y deliberativa, para que todas las partes interesadas sean integradas, y estén sensibilizadas y comprometidas con la mejora de la gobernanza forestal (corto plazo).
- o. **Hito para la implementación del presente Acuerdo:** Implementación de la Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI) en el sector forestal, según las especificaciones de la Ley, una vez que entre en vigencia (mediano plazo).
- p. Dinamización de la titulación de tierras forestales nacionales a favor del Estado, con énfasis en la regularización y saneamiento jurídico de la tierra sin título de propiedad a favor del Estado y comprendida en contratos de manejo forestal comunitario expedidos por el ICF (largo plazo).
- q. Dinamización de la titulación a favor de los PIAH de las tierras que ancestralmente poseen (largo plazo).
- r. Reforzamiento de la capacidad institucional de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) y del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), de

manera que cuenten con los medios necesarios para una efectiva facilitación y supervisión de los indicadores y medios de verificación de las Tablas de legalidad (largo plazo).

- s. Fortalecimiento de las capacidades de los operadores artesanales del sector, en materia de cumplimiento de la legalidad (largo plazo).

2. MARCO LEGAL HONDUREÑO APLICABLE AL SALH

El marco de la legalidad de los productos de la madera de Honduras es diverso; está conformado por los convenios y tratados internacionales (regionales y extra regionales), la Constitución de la República, leyes secundarias, reglamentos y otra normativa que las diferentes instituciones gubernamentales aplican particularmente, de acuerdo con su competencia. Las instituciones involucradas en el SALH interactúan para verificar la legalidad de los productos de la madera de Honduras.

En las Tablas de legalidad descritas en el Anexo II y a continuación se describen los instrumentos legales relacionados con los diferentes elementos de la legalidad y el SALH que serán comprobados antes de cada expedición de licencia FLEGT.

2.1 Convenios y tratados internacionales

- Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- Convenio CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres).
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD).
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMCC), en particular el Acuerdo de París de 2015, que se convierte en el principal instrumento internacional que aborda el tema del cambio climático.

2.2 Convenios y tratados regionales

- Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de Áreas Silvestres Prioritarias en América Central. Su objetivo es conservar al máximo posible la diversidad biológica, terrestre y costero-marina de la región centroamericana. Suscrito en Managua, Nicaragua, en 1992, por los presidentes de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- Alianza Centroamericana para el Desarrollo Sostenible (ALIDES). Es una estrategia regional de coordinación y concertación de intereses, iniciativas de desarrollo, responsabilidades y armonización de derechos, suscrita en 1994 por los presidentes y representantes de las Repúblicas de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

- Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales. Su objetivo es promover mecanismos nacionales y regionales para evitar el cambio de uso de las áreas con cobertura forestal ubicadas en terrenos de aptitud forestal y recuperar las áreas deforestadas. Suscrito en Guatemala, Guatemala, en 1993, por los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.

2.3 Legislación nacional sobre el manejo sostenible de los recursos naturales

- Decreto No. 131-1982, Constitución de la República de Honduras.
- Decreto No. 181-2009, Ley General de Aguas.

2.4 Legislación nacional sobre aspectos laborales

- Acuerdo No. 101-JD-71, Reglamento de la Ley del Seguro Social.

2.5 Legislación nacional sobre el pago de impuestos estatales y municipales por la exportación de productos de la madera

- Decreto No. 170-2016, Código Tributario.
- Decreto No. 194-2002, Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social.
- Resolución No. 223-2008 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA).
- Acuerdo No. 0630 de la Secretaría de Finanzas, Reglamento de la Ley de Ingresos de Divisas Proveniente de las Exportaciones.

2.6 Legislación nacional sobre procedimientos administrativos, mecanismos de transparencia y participación ciudadana

- Decreto No. 170-2006, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto No. 152-1987, Ley de Procedimientos Administrativos y su Reglamento.

2.7 Legislación nacional aplicada por los operadores de justicia

- Decreto No. 144-1983, Código Penal de Honduras.

3. ELEMENTOS DEL SALH

El SALH incluye los siguientes elementos:

- 1) Una definición de *madera legal*, que establece claramente los aspectos de la ley para los cuales el Sistema de Aseguramiento de la Legalidad de los

Productos de Madera de Honduras (SALH) buscará sistemáticamente pruebas de cumplimiento, independientemente del mercado de destino de los productos.

- 2) El *control de la cadena de suministro* que permita seguir el recorrido de la madera desde el bosque o lugar de entrada de la importación, hasta el último eslabón en la cadena de suministro.
- 3) Los *procedimientos de verificación* que garanticen y demuestren la conformidad con todos los elementos de la definición de legalidad y el control de la cadena de suministro.
- 4) Los *procedimientos de expedición de las licencias FLEGT para los productos de la madera con destino a la Unión*.
- 5) La *auditoría independiente*, con el fin de garantizar que el sistema funciona de forma efectiva y eficiente, en adhesión a lo acordado por las Partes.

3.1 Definición de legalidad

La legalidad de la madera, en el marco del presente Acuerdo, se define en su anexo II. Dicho anexo está estrechamente relacionado con los demás anexos como parte del Sistema para Asegurar la Legalidad de los Productos de Madera de Honduras (SALH). En el anexo II se definen los requisitos legales que se aplican en el marco del presente Acuerdo, vinculados a los desafíos de la gobernanza forestal identificados por los actores del sector, en un contexto de diálogo nacional.

La definición de legalidad que se describe detalladamente en las Tablas de legalidad del anexo II es la base para verificar el cumplimiento de los indicadores y medios de verificación, y de la trazabilidad en la cadena de suministro por parte de los distintos operadores de la cadena de suministro, y el respectivo seguimiento y control de parte de las instituciones vinculadas. La auditoría independiente garantiza que el sistema funciona de forma efectiva y eficiente.

3.2 Verificación del cumplimiento de los criterios de legalidad

La verificación de la legalidad permite:

- garantizar que los productos de la madera sean legales. Esto significa comprobar que todos los indicadores establecidos en las Tablas de legalidad han sido cumplidos por los operadores en su ámbito de competencia en el sector forestal;
- asegurar el tratamiento de casos de incumplimiento y la aplicación de medidas correctivas o preventivas;
- requerir pruebas inequívocas de que los productos de la madera y las actividades conexas cumplen los requisitos establecidos en la definición de legalidad;

- evidenciar el cumplimiento a través de controles físicos y documentación, e información y datos sistemáticamente recolectados y verificados en diferentes pasos a lo largo de la cadena de suministro;
- documentar los procedimientos y archivar las pruebas que permiten a la autoridad encargada de expedir las licencias evaluar la legalidad de un envío antes de expedir una licencia FLEGT o H-Legal y
- definir y documentar claramente los roles y responsabilidades de todas las instituciones involucradas en la verificación.

El Estado de Honduras, por medio de sus instituciones especializadas y a través de un manual de verificación aprobado por el Comité conjunto de aplicación (CCA), dispondrá de metodologías y medios para verificar el cumplimiento de los requisitos legales por parte de los diferentes actores y operadores. Estas metodologías y medios de verificación se introducen en la sección 6.1 de este anexo.

El sistema permite detectar las fallas e incumplimientos que se cometan, aplicar sanciones cuando sea pertinente, proponer oportunamente medidas correctivas necesarias, y asegurar que se atiendan estas medidas para subsanar las fallas indicadas.

Las instituciones vinculadas al SALH disponen de herramientas informáticas y protocolos para verificar el cumplimiento de los indicadores de las Tablas de legalidad, estas que se describen con más detalle en la sección 4 de este anexo.

La verificación de la legalidad incluye acciones de campo, como inspecciones de supervisión y auditorías técnicas, así como inspecciones rutinarias para verificación de cumplimiento de las normas técnicas y administrativas, efectuadas por las autoridades correspondientes, de acuerdo con el tipo de indicadores.

Además, se realizan operativos en carreteras y puestos de control, con el apoyo de efectivos de los operadores de justicia¹ y la colaboración de las instancias de la Fuerza Pública (Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA), Policía Nacional Preventiva, MP, PGR) para verificar el cumplimiento de la ley en la actividad de transporte de productos de la madera; en todo momento reportan a las autoridades competentes para tomar las medidas correspondientes.

De forma conjunta, las organizaciones de sociedad civil, los Consejos Consultivos Forestales (CCF)², realizan acciones de contraloría social para velar por el cumplimiento de las normas técnicas y administrativas en la ejecución de los planes de manejo, planes operativos y demás autorizaciones de aprovechamiento. Los CCF podrán reportar sus resultados y recomendaciones al SIIAVA, al CCA o a sus instancias

¹ Los operadores de justicia son todos los funcionarios del Estado que intervienen en el sistema de justicia y desempeñan funciones esenciales para el respeto y garantía de los derechos de los ciudadanos. Según el artículo 314 de la Constitución, corresponde a los órganos jurisdiccionales aplicar las leyes a casos concretos, juzgar y ejecutar lo juzgado; en caso de ser necesario, podrán requerir el auxilio de la **Fuerza Pública**.

² Los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre son instancias de Participación Ciudadana, de consulta y apoyo al ICF, que actúan en el nivel Nacional, Departamental, Municipal y Comunitario (arts. 21 al 28, Ley Forestal).

técnicas, a la auditoría independiente en el marco del presente Acuerdo, y al público en general.

La frecuencia de la verificación se determinará mediante un enfoque basado en el riesgo, tomando en cuenta las competencias y responsabilidades de las instituciones públicas vinculadas a la cadena de suministro, y los registros administrativos (multas, denuncias y otros) que evidencian riesgos de ilegalidad. Estos riesgos no solo se han considerado para los operadores forestales, sino que también incluyen a los propios prestadores de servicios. La frecuencia de verificación de parte de las diferentes instituciones públicas se detallará en el manual de verificación de la legalidad, que se introduce en la sección 6.1 de este anexo.

Las instituciones responsables de la verificación de la legalidad llevarán un archivo de los medios de verificación, tanto de documentos físicos como en formato digital (imágenes de documentos, información geográfica, etc.). Estos expedientes contendrán una secuencia cronológica de los hechos de manera documentada. Para efectos de seguridad, las instituciones gubernamentales dispondrán de estos expedientes en formato digital como información de respaldo. Todos estos archivos, en congruencia con el anexo IX, serán de carácter público, en la medida que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) los considera como información pública.

La verificación del cumplimiento de la legalidad es una etapa fundamental para la exportación de productos de la madera, incluida la expedición de las licencias FLEGT y H-Legal, ya que proporciona los medios que evidencian dicho cumplimiento.

3.3 Control de la cadena de suministro

La trazabilidad de la madera es uno de los requisitos del SALH, alineado con el marco legal hondureño. El ICF dispone de herramientas de seguimiento de la cadena de suministro como el SNIF y el SIRMA, entre otros. Ambos sistemas ya están en funcionamiento, pero se prevé desarrollar nuevos módulos relacionados con requisitos establecidos en el presente Acuerdo. Por lo tanto, se consideran en construcción; el desarrollo de algunas funciones se incluye en las medidas complementarias en el anexo VIII.

El punto de partida del seguimiento de la cadena de suministro es la autorización de aprovechamiento de la madera aprovechada en Honduras, y la Declaración Única Aduanera (DUA) para la madera importada en Honduras.

Las autorizaciones de aprovechamiento, las guías de movilización y de remisión, los informes de producción, de entradas y salidas, e informes de entrega de facturas autorizadas por el SAR, así como la DUA, son los documentos principales para el seguimiento de los flujos de madera en el SALH. Estos documentos quedarán registrados en el SNIF y en el SIRMA, una vez que estos sistemas se desarrollen completamente, lo que permitirá contabilizar el volumen de la madera que se mueve por cada eslabón de la cadena de suministro, tal como se describe en la sección 7.1.

La verificación de los datos por parte de las autoridades atiende a dos modalidades: validación y conciliación. La validación consiste en comparar o confrontar los datos generados por el operador con los datos recabados por los representantes del Gobierno, tal como se muestra en la columna 3.1 de los apéndices 1 y 2 de este anexo.

La segunda modalidad, la conciliación, consiste en comparar y analizar los datos reportados entre un eslabón y el siguiente, a fin de detectar diferencias que denoten la introducción en la cadena de madera no verificada o ilegal. La conciliación de datos se presenta en la columna 3.2 de los apéndices 1 y 2 de este anexo.

Una buena supervisión y la aplicación de procedimientos claramente definidos en materia de validación y conciliación, en cada paso de la cadena, es determinante para asegurar que la madera que se moviliza de un punto a otro es legal y, con ello, evitar la contaminación de la madera que fluye legalmente, con madera de fuentes no verificadas o ilegales.

3.4 Régimen de expedición de las licencias FLEGT y H-Legal

La expedición de las licencias FLEGT y H-Legal se lleva a cabo después del resultado positivo y concluyente de la verificación de todos los requisitos de la definición de la legalidad y del seguimiento de la cadena de suministro de los productos de la madera.

La licencia FLEGT es el requisito final indispensable para que los productos de la madera que forman parte de la lista de productos acordados entre las Partes, como se establece en el anexo I, puedan exportarse de Honduras a cualquier país de la Unión. Respecto a la exportación a otros países fuera de la Unión, se practica la misma verificación de legalidad, con la diferencia de que no será requisito disponer de la licencia FLEGT, sino de la H-Legal.

El anexo IV describe el procedimiento para la expedición de licencias FLEGT. El exportador presenta al despacho de aduanas la licencia FLEGT para exportar a la Unión, o la H-legal, equivalente a la licencia, para exportar a mercados que no sean de la Unión, adjuntando los demás documentos requeridos por la autoridad aduanera.

3.5 Auditoría independiente

La auditoría independiente es un componente indispensable del SALH que sustenta la credibilidad del sistema. La auditoría independiente verifica que los mecanismos implementados en el SALH para demostrar la legalidad en todos los pasos de la cadena de suministro (incluidos la tala, transporte, industrialización, transformación y comercio) de productos de la madera son funcionales y que se cumplen fielmente los requisitos en cada paso de la cadena de suministro y las disposiciones de la autoridad encargada de expedir las licencias FLEGT y H-Legal.

La auditoría independiente es parte del SALH, y debe disponerse de ella antes de empezar la expedición de licencias FLEGT. No obstante, los procedimientos de auditoría y su funcionamiento se definirán de forma más precisa durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.

El alcance y los principios de esta auditoría están definidos en los términos de referencia de la auditoría independiente especificados en el anexo VI.

4. MARCO INSTITUCIONAL Y PAPEL DE LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALH

Esta sección describe el papel de los diferentes actores involucrados en la implementación del SALH. Describe cómo, de acuerdo con sus competencias respectivas, apoyan o implementan en la práctica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo, o llevan a cabo la verificación necesaria para asegurar el cumplimiento de estos requisitos, y cómo se complementan y articulan entre sí para asegurar la legalidad de los productos de la madera.

Para la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, las instituciones, los operadores del sector privado y la sociedad civil, incluyendo las organizaciones agroforestales y representantes de los PIAH, deberán hacer una revisión crítica de sus capacidades, en función de sus responsabilidades en la verificación y cumplimiento de la legalidad. En el anexo VIII se abordan todos los temas de fortalecimiento de capacidades técnicas e institucionales mencionados en esta sección.

El conocimiento y buen manejo de todo el proceso que requiere la implementación del SALH, las metas institucionales de participación y de buen desempeño, la responsabilidad de cada uno de los actores involucrados y la buena coordinación interinstitucional, requieren un alto grado de formación y refuerzo de sus capacidades. Por ese motivo, se incluyeron medidas complementarias en el anexo VIII para el fortalecimiento de capacidades de actores involucrados en el presente Acuerdo.

En la sección 11 de este anexo se definen los espacios de coordinación que se crearán o mantendrán para la implementación del SALH, como el Secretariado Interinstitucional de Implementación del AVA FLEGT (SIIAVA). Para concretar los compromisos institucionales en la implementación del presente Acuerdo, también se suscribirá uno o varios memorandos de entendimiento entre instituciones del sector público que involucrarán, por lo menos, a: Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), Servicio de Administración de Rentas (SAR), Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), Instituto de la Propiedad (IP), Instituto Nacional Agrario (INA), Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social (STSS), Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente), Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA), Policía Nacional Preventiva,

dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SSN), Ministerio Público (MP), Procuraduría General de la República (PGR), Corte Suprema de Justicia (CSJ), Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA), dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional (SEDNA), Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH), Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH).

Asimismo, se crearán convenios de cooperación para la coordinación entre estas instituciones, utilizando como base y ejemplo convenios ya existentes, como el Convenio Interinstitucional para la Regularización y Titulación de Tierras, firmado en octubre de 2015 entre el INA, el IP y el ICF.

Considerando que la indefinición de la propiedad es una de las causas subyacentes que inciden en el bajo nivel de gobernanza prevaleciente en el sector forestal, en el marco del presente Acuerdo los asuntos relacionados con la tenencia y regularización de tierras se abordan tanto en el anexo II, que incluye indicadores específicos sobre este tema, como en el anexo VIII, que establece un Plan especial de regularización de tierras, acordado entre las partes para agilizar la regularización conforme a las prioridades definidas en el presente Acuerdo.

El Plan especial de regularización de tierras se orientará a la titulación de las áreas forestales nacionales y áreas protegidas; en estas últimas, únicamente en zonas de amortiguamiento donde se permite el aprovechamiento forestal a favor del Estado, para contar con la necesaria seguridad jurídica y fundamentar los contratos de manejo forestal comunitario suscritos o por suscribir con los grupos comunitarios asentados dentro de estas áreas. También se espera fundamentar la suscripción de contratos de usufructo a favor de usuarios u ocupantes de estas tierras. Este contrato es el instrumento legal que le da seguridad jurídica al ocupante, manteniendo en el Estado la titularidad sobre la tierra, con la finalidad de generar beneficios económicos, ecológicos y sociales que contribuyen a mejorar su calidad de vida y el uso racional de los recursos naturales, en cumplimiento con la legislación vigente. El objetivo de estas actividades es fortalecer la gobernanza forestal y el ordenamiento territorial.

En relación con el tema de tenencia de la tierra y el proceso de regularización, además del rol protagónico de las tres instituciones mencionadas, INA, IP e ICF, se debe destacar la coordinación de estas con el Instituto Hondureño del Café (IHCAFE), cuyo objetivo es promover la rentabilidad socioeconómica del caficultor hondureño, a través del desarrollo de la competitividad de la cadena agroindustrial del café.

La coordinación entre estas cuatro instituciones debe orientarse a lograr un entendimiento sobre el proceso de titulación a favor de productores de café en áreas forestales nacionales, de tal forma que se respete la vocación forestal del suelo, las áreas protegidas y las cuencas hidrográficas, para evitar que la titulación de nuevos predios resulte en mayor destrucción y deterioro del bosque y medioambiente.

4.1. Actores involucrados en la implementación del SALH

En el ámbito de las instituciones del Estado involucrados directamente en la implementación del SALH y por su orden de importancia, el **ICF**, como líder del proceso, es la institución rectora del sector forestal que actúa como ejecutora de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, orientando sus acciones a la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, con inclusión de su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, y propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

Las otras instituciones involucradas directamente en la implementación del SALH se describen en la sección 4.2 ordenadas de acuerdo con el número de indicadores y medios de verificación bajo su responsabilidad, según lo establecido en las Tablas de legalidad, en materia entre otros de registro y control de tributos, derechos de propiedad, seguridad social o medio ambiente. La descripción y los indicadores de las Tablas de legalidad bajo responsabilidad de cada institución, así como los recursos necesarios para cada una de ellas se detallarán en el manual de verificación aprobado por el CCA, tal como se establece en el anexo II.

Dentro del ámbito del SALH también participan las instituciones y actores siguientes:

Los operadores de justicia (**CSJ**) y las instancias de la Fuerza Pública (**PNP, FFAA, PGR y MP**), que tienen competencia en materia de prevención, control y aplicación de las leyes. Al **IAIP** le conciernen los aspectos relacionados con la información pública y transparencia.

Por su parte, la **Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH)** es la dependencia de la Secretaría de Inclusión Social (SEDIS) que procura mejorar la calidad de vida de la población indígena y afrodescendiente de Honduras, a través del desarrollo productivo económico, cultural, político y social.

Los **Operadores Privados Forestales** son quienes implementan actividades en la cadena de suministro de la madera, cumpliendo con los indicadores de las Tablas de legalidad y archivando los documentos de soporte necesarios. Llevan los controles pertinentes y adecuados en cuanto a la legalidad de la madera que manejan y se someten a los mecanismos de verificación de cumplimiento de la legalidad implementados por las diferentes instituciones del Estado, de acuerdo con sus competencias. En este grupo de actores se incluyen, entre otros operadores: personas naturales y jurídicas propietarias de bosque; micro, pequeñas, medianas y grandes empresas forestales e industriales madereras; certificadoras privadas, grupos comunitarios y otros. Dichos operadores también estarán anuentes a las contralorías sociales realizadas por las organizaciones de sociedad civil, a través de los Consejos Consultivos Forestales, junto con las instituciones del Estado.

Las **organizaciones de sociedad civil (OSC)** incluyen, para el propósito del presente Acuerdo: Consejos Consultivos Forestales, que funcionan a nivel comunitario,

municipal departamental y nacional; organizaciones no gubernamentales de desarrollo y otras, que participan activamente en la vigilancia de los recursos forestales y su impacto sobre la población, y ejercen contraloría social tanto sobre todas las actuaciones de las autoridades, como de los operadores. Para esto cuentan con los procedimientos y protocolos de atención de reclamos descritos en la sección 10.3 de este anexo.

Los **Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras (PIAH)** que, por medio de sus organizaciones y órganos directivos, participan en procesos de contraloría social y en la implementación de mecanismos y procedimientos de consulta libre, previa e informada. Son beneficiarios de los procesos de regularización de tierras forestales, a cargo de las instituciones especializadas del Estado, respecto al reclamo de sus derechos ancestrales sobre sus territorios. Como operadores, cuando están involucrados en actividades forestales comerciales, los PIAH están sujetos a los procedimientos del SALH.

4.2. Instituciones del Estado

En el marco del presente Acuerdo, diez instituciones del Estado están directamente involucradas en las Tablas de legalidad. Con el objetivo de facilitar la expedición de constancias de legalidad a todos los operadores que cumplen con los indicadores de las Tablas de legalidad y los requisitos del SALH, todas las instituciones vinculadas al presente Acuerdo proveerán información a la Unidad de Verificación de la Legalidad del ICF sobre el cumplimiento de los indicadores bajo su responsabilidad; esta obligación también es válida para las diferentes instancias del ICF.

A continuación, se presenta cada una de las instituciones involucradas en las Tablas de legalidad, por el número de indicadores y medios de verificación bajo su responsabilidad.

4.2.1 Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

El ICF es la institución rectora del sector forestal; actúa como ejecutor de la política nacional de conservación y desarrollo forestal, áreas protegidas y vida silvestre, con facultad para desarrollar programas, proyectos y planes, y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de la Ley Forestal. También tiene funciones que lo relacionan con el cumplimiento de otras leyes, como la Ley de Propiedad, Ley General de Aguas y Ley General del Ambiente.

El ICF enfoca sus acciones en la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, con inclusión de su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible, de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.

4.2.2 Servicio de Administración de Rentas (SAR)

En lo que respecta al registro y control de los tributos, el Servicio de Administración de Rentas (SAR), coordina a nivel central con el ICF, para que los operadores en la cadena productiva forestal cumplan con sus obligaciones tributarias.

De acuerdo con las Tablas de legalidad, las principales atribuciones del SAR que ha sustituido a la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) — son cumplir y hacer cumplir las normas nacionales e internacionales en materia tributaria, y gestionar la recaudación de los tributos y gravámenes establecidos en las diferentes leyes.

4.2.3 Municipalidades

Las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del municipio, y existen para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente.

En el contexto del SALH, las Municipalidades tienen un doble papel: el primero, cumplir con sus obligaciones en las Tablas de Legalidad como titular de tierras municipales forestales, y el segundo, como gobierno o autoridad local, promover y exigir la tributación municipal. Las municipalidades cuentan con el Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT), herramienta que, además de facilitar la implementación de controles internos, permite llevar la información financiera municipal de forma integral.

4.2.4 Instituto de la Propiedad (IP)

El IP es una institución desconcentrada del Gobierno que tiene las atribuciones relacionados con el registro y la identificación de las propiedades y sus propietarios en todo el país; como tal, mantiene el Registro Nacional de todos los hechos y actos del registro de títulos y propiedades, incluida la inscripción, reconocimiento, transmisión, transferencia, modificación, gravamen y cancelación de los derechos de propiedad inmueble.

4.2.5 Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS)

Es la entidad rectora de las políticas del mercado laboral, y de los sistemas de protección social en materia de previsión y seguridad social de los trabajadores y empleadores.

4.2.6 Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)

El Instituto Hondureño de Seguridad Social es una entidad autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de la hacienda nacional. Desde su creación ha tenido la responsabilidad de orientar, dirigir, prestar y administrar los servicios de seguridad social a la población trabajadora de Honduras. Por mandato en la Constitución de la República, el Estado, los Patronos y los Trabajadores están obligados a contribuir al financiamiento, mejoramiento y expansión de la seguridad social.

La seguridad social de la clase trabajadora de Honduras descansa mayormente en la cobertura que ofrece el IHSS, y de ahí su fuerte incidencia en la gobernanza en materia

de salud y seguridad social. Fuera de las ciudades principales (Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba y Puerto Cortés), donde se localizan los operadores forestales de mayor capacidad, el IHSS no tiene cobertura en los demás centros poblacionales, y menos en el área rural del país, donde funciona la mayoría de los operadores forestales.

4.2.7 Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MiAmbiente)

Corresponde a la MiAmbiente la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, la coordinación, la protección de la flora y fauna, y el cumplimiento de la Evaluación de Impacto Ambiental de las industrias forestales primarias y secundarias.

4.2.8 Instituto Nacional Agrario (INA)

El INA se encuentra en un proceso de reestructuración institucional, por lo que aún no se precisa cuál puede ser su destino; por tanto, las funciones que actualmente desempeña, pueden cambiar. En el caso de que funciones importantes para el SALH y actualmente desempeñadas por el INA, sean atribución de otras instituciones en el futuro, en el marco del presente Acuerdo se formalizará el nombre de la nueva institución a cargo, en sustitución del INA.

El INA es una entidad semiautónoma encargada de ejecutar la política agraria del país, mediante la titulación de tierras agroforestales y la asistencia técnica a actores campesinos y comunidades indígenas y afrodescendientes de Honduras, incorporando a la población rural al desarrollo integral del país. El INA tiene competencia en la titulación de tierras de vocación agrícola y la coordinación con el ICF y el Instituto de la Propiedad (IP) de los procesos de regularización de la tierra. En el caso particular de solicitudes de titulación en los terrenos nacionales de vocación forestal, el INA actúa de acuerdo con el ICF, con el fin de mantener su uso forestal, por cuanto no es competencia del INA la titulación de tierras de vocación forestal. En todo caso, requerirá de un dictamen técnico favorable del ICF para poder titular áreas forestales.

4.2.9 Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)

La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) coordina los aspectos relacionados con las políticas sectoriales que son ejecutadas por instituciones que conforman el Sector Público Agrícola, específicamente aquellas relacionadas con la tenencia de la tierra, financiamiento rural, comercialización, silvicultura, producción agropecuaria y desarrollo rural y forestal.

Corresponde a la SAG la regulación del comercio internacional de especies silvestres, en la aplicación de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES). En el marco del presente Acuerdo, esto concierne a los productos de la madera de las especies cubiertas por la CITES.

4.2.10 Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)

El Decreto Ejecutivo No. PCM-083-2016 crea la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO). Actualmente, y mientras dure el proceso de reforma integral del sistema aduanero y operadores de comercio, esta comisión tendrá bajo su autoridad directa la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

En el SALH, la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras interviene en el cumplimiento del control y verificación de los productos de la madera importados, exportados y en tránsito. Una revisión exhaustiva del régimen aduanero relacionado con la exportación, que pueda tener un impacto en la metodología de verificación, deberá realizarse durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo para identificar vacíos y otros cuellos de botella potenciales.

4.2.11 Instituciones gubernamentales con vinculación indirecta

A continuación, se describen las instituciones estatales vinculadas indirectamente al SALH; es decir, las que no tienen responsabilidad total o directa ni corresponsabilidad en la verificación de los indicadores de las Tablas de legalidad, pero que desempeñan un papel como entes contralores del Estado, y cuyas funciones son importantes para asegurar el efectivo desempeño de las instituciones del Gobierno Central y los gobiernos municipales relacionados con el SALH.

Las unidades especiales, como la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) de las FFAA) y la Fuerza de Tarea Interinstitucional Contra el Delito Ambiental (FTIA), actúan como brazos operativos para la persecución de los delitos ambientales, en el marco de la ENCTI. Estas instancias han sido creadas por el Poder Ejecutivo de manera temporal y han permitido la coordinación interinstitucional orientada al control de actos ilícitos y la aplicación de las leyes en materia ambiental. La FTIA, en particular, está conformada por el ICF, la MiAmbiente los operadores de justicia y las instancias de la Fuerza Pública (MP, PGR, PNP y FFAA). Esta instancia es liderada por el ICF y opera como un mecanismo interinstitucional de coordinación para atender la investigación, sanción y seguimiento, especialmente de los delitos de alto impacto que afectan el medio ambiente. Las experiencias logradas por estas instancias servirán de modelo en el caso de que se conforme un mecanismo permanente de largo plazo. La FUSINA, por su parte, es liderada por las FFAA y atiende órdenes judiciales.

4.2.11.1 Policía Nacional Preventiva (PNP)

La función de la Policía Nacional Preventiva es garantizar a los habitantes del territorio hondureño el libre ejercicio de sus derechos y libertades, velando por el cumplimiento de las leyes y regulaciones que tienen por objeto proteger la vida, preservar el ornato y proteger el ambiente tanto en las áreas urbanas como rurales.

En el marco del SALH, la PNP apoya las labores de control del transporte de productos de la madera, en coordinación con el ICF, los operadores de justicia y las demás instancias de la Fuerza Pública. Por ejemplo, la PNP interviene en puntos de control de tránsito junto con el ICF y el SAR (postas verdes).

4.2.11.2 Ministerio Público (MP)

El Ministerio Público representa a la sociedad y ejerce la acción penal pública ante los tribunales; una de sus funciones es investigar los delitos ambientales, en cumplimiento de los instrumentos legales vigentes que sancionan las acciones constitutivas de delitos ambientales en el país, y también en invocación a los tratados internacionales.

En el sector forestal, el Ministerio Público ejerce su mandato a través de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA). En su condición de representante de la sociedad, su principal atribución consiste en investigar, documentar y presentar las acusaciones ante los Tribunales de la República en materia penal, a consecuencia de acciones por daños ocasionados al ambiente, ecosistemas, recursos naturales y la salud de la población.

4.2.11.3 Procuraduría General de la República (PGR)

A la Procuraduría General de la República le compete promover, representar y sostener los derechos del Estado en todos los juicios en que fuere parte; tiene las facultades de un Apoderado General del Estado.

4.2.11.4 Corte Suprema de Justicia (CSJ)

La facultad de juzgar y ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República. La potestad de impartir justicia corresponde a magistrados y jueces independientes.

4.2.11.5 Fuerzas Armadas de Honduras (FFAA)

Es la institución nacional cuya función primordial es defender la integridad territorial y la soberanía de la República, mantener la paz, el orden público y el imperio de la Constitución.

A partir de 2006, las FFAA han sido designadas para apoyar labores de protección del bosque y los ecosistemas; para ello cuentan con la Dirección de Apoyo al Manejo de Ecosistemas y Ambiente (C-9), mediante la cual apoyan a las instituciones responsables directas de la ejecución de las leyes.

4.2.11.6 Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Afrohondureños (DINAFROH)

Es la dependencia de la Secretaría de Inclusión Social (SEDIS) que procura mejorar la calidad de vida de la población indígena y afrodescendiente de Honduras a través del desarrollo productivo económico, cultural, político y social. Actualmente el Gobierno de Honduras está desarrollando, bajo la coordinación de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (STSS) y el apoyo de la DINAFROH, el proceso de consulta como base para la elaboración y aprobación de una Ley de Consulta Libre, Previa e Informada, con todas las organizaciones de los nueve Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras, con apoyo del PNUD y la Relatora Especial de Naciones Unidas.

4.2.11.7 Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)

El IAIP es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

En el SALH, el IAIP es la institución encargada, entre otros aspectos, de garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos de participar en la gestión de los asuntos públicos, y de hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares. La información relacionada con el sector forestal se publica en el portal único de transparencia del IAIP y en el portal del ICF, y se describe detalladamente en el portal de cada institución. Además, en el anexo VIII se incluye una medida complementaria para crear un sistema de gestión de la información destinada al público.

4.2.11.8 Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH)

El CONADEH vela por el cumplimiento de los derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y demás tratados y convenios ratificados por Honduras.

4.2.11.9 Sistema de Investigación Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (SINFOR)

El SINFOR es una plataforma interinstitucional público-privada creada por la Ley Forestal de 2007 y que se encarga de concertar, fomentar y promover la investigación científica del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre y afines y de la transferencia de conocimiento y tecnología en Honduras.

Su rol es, entre otros, de proporcionar información actualizada para la formulación de políticas, normas y reglamentos que le den sostenibilidad y gobernanza al sector. En sus acciones de planificación y de fomento de la investigación forestal, áreas protegidas y vida silvestre, el trabajo prioritario del SINFOR es buscar oportunidades de investigación que puedan identificarse en planes y estrategias nacionales, como la Estrategia Nacional Contra la Tala y Comercio Ilegal de Productos Forestales (ENCTI), así como planes estratégicos de cada una de las instituciones miembros y otras iniciativas relativas al sector.

4.3. Sector Privado Forestal

En el marco del SALH, los actores del sector privado forestal son, entre otros, quienes manejan o producen con fines de lucro la materia prima, la extraen del bosque, transportan, industrializan, comercializan y desarrollan los procesos de exportación e importación.

Debido a la heterogeneidad de organizaciones y por su variada actividad comercial, existen diversas clasificaciones. El Código Tributario las clasifica en: i) personas

naturales, ii) personas jurídicas, que incluye las sociedades civiles y mercantiles, las cooperativas y empresas asociativas y, en general, las asociaciones o entidades que, de acuerdo con el Derecho Público o Privado, tengan la calidad de sujetos de derecho; y iii) entidades, colectividades, organizaciones (Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras, grupos comunitarios) o negocios jurídicos que constituyan una unidad funcional o patrimonial, aunque no gocen de personalidad jurídica.

Otra clasificación es la que se deriva del número de personas que laboran en una empresa: las microempresas forestales, la mayoría constituidas como empresas familiares, que emplean como máximo a cuatro personas; las pequeñas empresas forestales, que emplean de cinco a diez personas; las medianas empresas forestales, que emplean entre once y cien personas, y las grandes empresas forestales, con más de cien empleados.

En lo que respecta al tipo de industria, la Ley Forestal establece tres denominaciones: la Industria Forestal Primaria (IFP), que realiza el primer proceso a la madera en rollo o cualquier otra materia prima (maderable o no maderable) proveniente del bosque; la Industria Forestal Secundaria o de Transformación (IFS), que procesa productos provenientes de una IFP; finalmente, los planteles de venta de madera o productos de la madera, que comercializan los diferentes productos de la madera.

Cabe hacer notar que lo antes descrito únicamente se ajusta a la industria que utiliza madera de pino, ya que respecto al bosque latifoliado, en el país no se registra ni opera ninguna industria primaria, al día de la entrada en vigor del presente Acuerdo. Por otro lado, la madera que se extrae del bosque, por lo general, no es madera en rollo sino la denominada madera escuadrada, ya que se escuadra en el bosque y se acarrea a puntos de acopio, a partir de los cuales se transporta en vehículos motorizados hasta la industria secundaria o plantel de venta. Los acopios o centros de acopio son, por definición, lugares donde se apilan los productos de la madera para su traslado posterior, sin que cambien de propietario. Por el contrario, los planteles de venta son lugares donde el propietario compra a los proveedores y vende a sus clientes productos de la madera.

En sus verificaciones de rutina, y gracias a los informes de veeduría social de los Consejos Consultivos Forestales, el ICF monitoreará regularmente los cambios en la cadena productiva forestal en bosque de pino, latifoliado, plantaciones forestales o árboles dispersos fuera de bosque, para evitar que surjan actividades forestales no cubiertas por el SALH. En caso de que la organización del sector forestal cambie en el futuro, por la revisión del marco legal aplicable, el SALH se adaptará para asegurar que todas las fuentes de madera estén cubiertas.

Este conjunto de operadores son los que implementan los procesos productivos y, por tanto, les corresponde cumplir, de acuerdo con su ámbito de competencia, los indicadores y medios de verificación. Para esto aplican los controles internos pertinentes y adecuados en materia de las autorizaciones de aprovechamiento y producción, cumplimiento de las obligaciones laborales, ambientales, tributarias (nacionales y municipales), de transporte, comercio y otros, señalados en los diferentes

indicadores. También les compete tener archivados los documentos de soporte necesarios y los medios de verificación estipulados.

Asimismo, las organizaciones del sector privado forestal se someten a los mecanismos de verificación de cumplimiento de la legalidad implementados por las instituciones del Estado, de acuerdo con sus competencias.

4.4. Organizaciones de Sociedad Civil

El marco legal hondureño confiere a la ciudadanía el derecho y el deber de participar y ejercer control social sobre las actuaciones de las autoridades. En el sector forestal existe una diversidad de organizaciones de sociedad civil interesadas en el cumplimiento de la legalidad, y su participación es muy activa y efectiva en los medios de verificación. Se describen a continuación:

4.4.1 Organizaciones locales

La Ley Forestal crea instancias de participación ciudadana, consulta y apoyo al ICF, como los Consejos Consultivos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (CCF), los cuales se organizan y funcionan en el ámbito local o comunitario, municipal, regional y central. La Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal de Productos Forestales (ENCTI) señala la importancia de estas instancias para ejercer control social, en especial en los espacios municipales y comunitarios, acompañando la verificación de los Planes de Manejo, los POA o cualquier otro tipo de autorización, así como para propiciar el consumo de madera legal; esto en coordinación con las instituciones del Estado y en especial con el ICF.

4.4.2 Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo

Diferentes Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD)³ de origen nacional e internacional apoyan acciones del sector forestal tanto a nivel institucional como territorial. Entre sus actividades están las de organización, capacitación a instancias de participación ciudadana municipales y comunitarias, incidencia política, control social, asistencia técnica, derechos humanos y otras.

Durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, las ONGD desarrollarán una metodología propia para realizar contralorías sociales. Los informes que resulten de estas contralorías sociales serán presentados ante el Comité conjunto de aplicación (CCA), entre otras instancias, para las acciones que correspondan. Con esto se creará un sistema de participación que contribuirá a la mejora constante de los procesos de gobernanza establecidos en el presente Acuerdo.

³ Ley Especial de fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Decreto No. 32-2011.

Por otro lado, se desarrollará un sistema de atención de reclamos que apoyará el funcionamiento de esta función de la contraloría social, que se describe en las secciones 10 y 11 de este anexo.

4.5. Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras (PIAH)

En Honduras existen nueve Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras. La mayoría de estos pueblos habitan dentro de importantes áreas forestales, donde se localizan tanto áreas protegidas como bosques productivos. Estos pueblos son: Pech, Tawahkas, Lencas, Maya, Tolupanes, Chortís, Miskitu, Nahuas, Garífunas y Negros de habla inglesa, que cuentan con organizaciones que los representan, entre ellas, la Confederación de Pueblos Autóctonos de Honduras (CONPAH), instancia que tiene cobertura nacional.

Estos pueblos son actores en la implementación del SALH; entre otros, en el Principio 2 de las Tablas de legalidad: «El Estado de Honduras respeta los derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras asentados en áreas forestales».

En el sector forestal, los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras tienen los roles siguientes:

- beneficiarios de los procesos de regularización y del respeto a los territorios que ancestralmente poseen;
- instancias que participan en la implementación de mecanismos y procedimientos de Consulta Libre, Previa e Informada (CLPI), establecidos en aras del respeto a la libre determinación y autonomía, de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y
- ejecutores de actividades comerciales en áreas forestales productivas, cumpliendo con las Tablas de legalidad y los requisitos aplicables del SALH.

4.6. Fortalecimiento de capacidades

El fortalecimiento de las capacidades para el funcionamiento eficaz del sistema y asegurar la legalidad de los productos de la madera se describe en el anexo VIII. La definición de cada medida será sujeta a la revisión de las capacidades necesarias de todos los actores involucrados en la implementación del SALH.

5. COBERTURA / ÁMBITO DEL SALH

Toda la madera y los productos de la madera de origen nacional que son controlados por el SALH deben proceder de bosques privados, municipales o nacionales (ya sean naturales o plantaciones) manejados bajo criterios técnicos administrativos de máximo

rendimiento, uso múltiple y equidad social, de forma que se asegure la sostenibilidad de los ecosistemas y su capacidad productora, protectora y ambiental.

De igual manera, será parte del SALH aquella madera procedente de otros países, cuando sus importadores demuestren que procede de fuentes legales, y que ha sido importada respetando las leyes del país de origen de la madera y las de Honduras. Todos los operadores, incluidos aquellos que cuenten con sus propios certificados privados de manejo forestal y cadenas de custodia, y los que posean plantaciones de árboles con fines comerciales, estarán sujetos al SALH.

5.1 Productos de madera incluidos en el SALH

El SALH cubre todos los productos definidos en el anexo I del presente Acuerdo. La Ley Forestal de Honduras, en su artículo 102, prohíbe la exportación de algunos productos de la madera; este artículo establece que las maderas de especies latifoliadas provenientes de bosques naturales solo podrán ser exportadas como madera transformada o procesada, por lo que no se permitirá la exportación de madera en rollo o escuadrada de dichas especies.

Aunque la exportación de la madera en rollo o escuadrada de tales especies está prohibida, el SALH cubre estas maderas, cualquiera que sea su nivel de transformación.

Los productos de la madera que no se encuentran en el anexo I del presente Acuerdo no están sujetos al procedimiento de licencias FLEGT cuando sean exportados a la Unión. En este caso, los importadores en la Unión de estos productos provenientes de Honduras deberán ejercer la diligencia debida, conforme al Reglamento de la madera de la Unión, para demostrar su legalidad.

5.2 Mercados cubiertos por el SALH

El SALH se aplicará a los productos de la madera comercializados en todos los mercados, ya sean de exportación o nacionales. Sin embargo, los esfuerzos de implementación del SALH se priorizarán distinguiendo los siguientes mercados:

- Mercado de la Unión: la verificación de la legalidad de los productos exportados al mercado de la Unión se aplicará según lo estipulado en el presente Acuerdo, que considera como condición contar con licencia FLEGT a partir del momento en que se confirme que el sistema está listo para expedir licencias FLEGT, según el procedimiento establecido en el anexo VII.
- Otros mercados internacionales: la verificación de la legalidad de los productos exportados se aplicará según lo estipulado en el presente Acuerdo, independientemente del país destinatario de la exportación, y se acreditará con una licencia de legalidad denominada H-legal.

- Mercado nacional: la verificación de la legalidad de los productos comercializados en el mercado nacional también se aplicará según lo estipulado en el presente Acuerdo, y se acreditará la legalidad de los operadores propietarios de estos productos con una constancia de legalidad.

En todas estas fases para la puesta en marcha del SALH, se implementarán medidas para impedir la entrada de madera de origen desconocido o ilegal a la cadena de suministro forestal. La capacidad de implementación del SALH mejorará con la aplicación de las medidas incluidas en el anexo VIII.

5.3 Fuentes de madera cubiertas por el SALH

Las fuentes de madera que se consideran dentro del SALH se definen dentro de las categorías siguientes:

5.3.1 Madera aprovechada dentro del territorio nacional

La madera aprovechada dentro del territorio nacional procede de las fuentes siguientes:

1. bosques, ya sean naturales o plantaciones;
2. áreas establecidas con sistemas agroforestales, es decir, árboles naturales o plantados en asociación con otras especies como café, cacao u otros cultivos agrícolas, y
3. árboles dispersos fuera de bosque, sean de especies coníferas o latifoliadas.

El aprovechamiento puede realizarse en bosques latifoliados o de pino, indistintamente de la tenencia de la tierra. El aprovechamiento se concede mediante alguna de las siguientes autorizaciones:

- Plan de Manejo Forestal y sus Planes Operativos Anuales, aprobados por el ICF a favor de:
 - beneficiarios comunitarios que cuentan con contratos de manejo forestal grupales (Contratos de Manejo Forestal Comunitarios, CMFC);
 - beneficiarios de contratos de manejo forestal individuales y
 - propietarios de bosque privado, ejidal, nacional y fiscal.
- Plan Especial en Sistema Agroforestal (PESA) y sus Planes de Corta Anual para propietarios de sistemas agroforestales en terrenos privados y ejidales.
- Plan de Salvamento para el aprovechamiento de bosques afectados por desastres naturales, plagas o enfermedades, construcción de obras civiles públicas y privadas y cambios de vegetación en tierras de vocación agrícola. Para autorizar planes de salvamento en sitios donde se efectuará un proyecto de construcción de obras civiles públicas y privadas o cambio de vegetación en tierras de vocación agrícola, se requiere como requisito la Evaluación de Impacto Ambiental, antes de la emisión del Certificado de licencia ambiental por

la MiAmbiente. Los planes de salvamento vinculados a un cambio de vegetación para cultivos agrícolas temporales o permanentes solamente se aplican a suelos de vocación agrícola. La Ley Forestal en su artículo 93 establece que se conservará y respetará la vocación natural de los suelos forestales, de conformidad con las políticas y regulaciones legales sobre ordenamiento territorial. Asimismo, se prohíbe, en el artículo 294 del Reglamento de la Ley Forestal, los cambios de vegetación en bosques productores con planes de manejo y en terrenos de alto potencial forestal. La sección 5.3.1 de este anexo describe con más detalle la verificación de los productos de la madera provenientes de cambio de uso del suelo.

- Plan de Saneamiento para la extracción de subproductos forestales provenientes de una autorización anterior (POA, PCA, autorizaciones de aprovechamiento de plantaciones certificadas y Plan de Salvamento).
- Autorización de Aprovechamiento de Plantaciones Certificadas (APC) para la extracción de madera de plantaciones forestales certificadas por el ICF.

Tradicionalmente, los árboles dispersos fuera de bosque, ubicados principalmente en zonas residenciales y ganaderas, han sido la principal fuente de abastecimiento de madera para los talleres de carpintería. Sin embargo, Honduras aún no dispone de una normativa que regule el aprovechamiento comercial de estos árboles, razón por la cual se incluye una medida complementaria al respecto en el anexo VIII. Cuando esta normativa entre en vigor, se incorporará en el indicador correspondiente de las Tablas de legalidad, según el proceso previsto en la sección "Cambios al marco regulatorio, administrativo e institucional de Honduras" del anexo II.

Durante el periodo previo a la actualización de las Tablas de legalidad, esta fuente de madera ya estará incluida en el SALH, y los operadores del sector forestal que aprovechan esta fuente de madera deberán aplicar todos los demás requisitos del SALH.

5.3.2 Madera importada

Las personas naturales o jurídicas importadoras de madera deberán implementar procedimientos de diligencia debida para demostrar que hay un riesgo mínimo de ilegalidad sobre la madera importada, y que los exportadores del país de aprovechamiento respetan las leyes, cuyo ámbito se definirá durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo; se ha considerado una medida complementaria en el anexo VIII con el fin de desarrollar procedimientos de diligencia debida en Honduras.

5.3.3 Madera que no forma parte del Acuerdo

Los dos tipos de madera que no se incluyen en el SALH y que no serán sometidos al régimen de licencias FLEGT, son:

- **Madera en tránsito**

La madera en tránsito es aquella que proviene de terceros países y entra en Honduras temporalmente, utilizando una declaración única de tránsito, cuyo destino final es otro

país. Deberá identificarse y mantenerse separada de la cadena de suministro de la madera producida en Honduras o importada. La madera en tránsito no se integrará en el SALH y, por tanto, no podrá obtener una licencia FLEGT o una H-Legal para su exportación.

En la sección 7.5 de este anexo se detalla cómo se realizarán los mecanismos de control del tránsito de los productos para asegurar que no entren en la cadena de suministro del mercado nacional.

- **Madera decomisada**

Los productos de la madera decomisados por infracciones a la legislación hondureña, o por incumplir con las obligaciones de diligencia debida si se trata de madera importada, quedan excluidos del SALH. El ICF y los organismos de seguridad y orden público están facultados para realizar la investigación necesaria para judicializar los casos a través del Ministerio Público. En la sección 7.6 de este anexo se indica el destino de la madera incautada o decomisada.

5.4 **Ámbito de los operadores incluidos en el SALH**

En el marco del presente Acuerdo, se entiende por operador a las personas naturales o jurídicas que realizan actividades dentro de la cadena productiva forestal. El ámbito de actuación de los operadores que intervienen en el SALH se describe en la Tabla 1.

Tabla 1. Ámbito de actuación de los operadores en el sector forestal

Operador	Ámbito de acción en el SALH
1. Titular de área forestal privada (incluidas comunidades indígenas con título de propiedad) y ejidal (municipalidades).	<p>Solicita o demuestra tenencia de la tierra.</p> <p>Solicita, previa realización de actividades de aprovechamiento, la aprobación de un Plan de Manejo Forestal y sus Planes Operativos Anuales, Plan de Salvamento o Plan de saneamiento ante el ICF.</p> <p>Solicita ante el ICF guías de movilización para el transporte de la madera aprovechada, y reporta las guías de movilización utilizadas, que sirven para alimentar la base de datos del SIRMA.</p> <p>Demuestra que se han cumplido los principios de la CLPI, si procede.</p>
2. Titular de área con sistema agroforestal	Solicita la aprobación de un PESA, y anualmente de un PCA, para el aprovechamiento dentro del sistema

Operador	Ámbito de acción en el SALH
	agroforestal. Solicita ante el ICF guías de movilización para el transporte de la madera aprovechada, y reporta las guías de movilización utilizadas que sirven para alimentar la base de datos del SIRMA.
3. Titular de plantación forestal	<p>Solicita la certificación de la plantación forestal y presenta solicitud de aprovechamiento de plantación certificada ante el ICF.</p> <p>Solicita ante el ICF guías de movilización para el transporte de la madera aprovechada, y reporta las guías de movilización utilizadas, que sirven para alimentar la base de datos del SIRMA.</p>
4. Usuario/ocupante	<p>Obtiene un contrato de usufructo como resultado de los procesos de regularización de tierra, que permite la realización de actividades de manejo forestal. Los requisitos que deben cumplir los beneficiarios particulares de la regularización de tierras forestales nacionales se encuentran en la Ley Forestal.</p> <p>Solicita al ICF realizar la reforestación del predio u otras actividades forestales/ambientales.</p> <p>Solicita la certificación de la plantación y posteriormente autorización para su aprovechamiento.</p>
5. Usufructuario de áreas forestales (incluidos grupos comunitarios)	Solicita, para la realización de actividades de manejo forestal, la suscripción de un contrato de manejo forestal; y solicita, para el aprovechamiento forestal del área, la aprobación de un Plan de Manejo Forestal, Plan de Salvamento o Plan de saneamiento ante el ICF.
6. Contratista	<p>Contratado por el propietario del bosque, cuando no realiza directamente y con sus propios medios el aprovechamiento de la madera. Realiza el aprovechamiento, arrastre, transporte y, eventualmente, la venta, desde el bosque hasta la industria primaria o plantel de venta.</p> <p>Declara ante la Oficina Regional Forestal la constancia de su registro, la lista del equipo y</p>

Operador	Ámbito de acción en el SALH
	<p>del personal clave de que dispone para las operaciones de aprovechamiento y transporte.</p> <p>Le corresponde el uso de la guía de movilización (autorizada por el ICF) y de la guía de remisión (autorizada por el SAR). El beneficiario o responsable de la autorización de aprovechamiento que subcontrata un contratista, es responsable del cumplimiento de la normativa aplicable.</p>
7. Transportista	<p>Presta el servicio de transporte de mercancías, en este caso madera, bien sea madera en rollo del sitio de aprovechamiento a la industria o plantel de venta, o bien productos de la madera transformada desde la industria al destino final. Por lo general, es contratado por el propietario del bosque, el contratista o el industrial mismo.</p> <p>En el caso del bosque latifoliado, al día de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el transportista participa a partir de que la madera escuadrada que sale del bosque ha sido depositada en un acopio fuera de este, desde donde se utilizan vehículos para transportarla a la industria o a los planteles de venta.</p> <p>Presenta a las autoridades la documentación que acredita la legalidad de los productos transportados (guía de movilización, factura autorizada por el SAR y guía de remisión o factura, según corresponda).</p>
8. Técnico Forestal Calificado (TFC)	<p>Elabora Planes de Manejo Forestal, Planes Especiales en Sistema Agroforestal y sus planes anuales, Planes de Salvamento y Planes de saneamiento en representación del propietario del bosque.</p> <p><i>(Tiene exclusividad para administrar la ejecución de los Planes Operativos Anuales de los Planes de Manejo Forestal. Para este efecto, en representación del propietario del bosque, presenta nota de nombramiento y de aceptación</i></p>

Operador	Ámbito de acción en el SALH
	<p><i>ante el ICF y se convierte en el administrador del Plan operativo Anual.)</i></p> <p>Es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas en cualquier modalidad de aprovechamiento que administre. Asimismo, es el responsable de presentar los informes progresivos mensuales de las guías de movilización utilizadas en el bosque con la información detallada de la madera extraída, sustentado con las copias de la guías utilizadas.</p>
9. Técnico Forestal Independiente (TFI)	<p>Elabora Planes de Manejo Forestal, Planes Especiales en Sistema Agroforestal y sus planes anuales, Planes de Salvamento y Planes de saneamiento.</p> <p>Es el responsable del cumplimiento de las normas técnicas en cualquier modalidad de aprovechamiento que administre. Asimismo, es el responsable de presentar los informes progresivos mensuales de las guías de movilización utilizadas en el bosque con información detallada de la madera extraída, sustentado con las copias de la guías utilizadas.</p>
10. Exportador	<p>Solicita ante el ICF la expedición de la licencia FLEGT (hacia la Unión) o de la H-legal (hacia otros destinos), según la destinación de sus envíos.</p> <p>Tramita los permisos de exportación ante la autoridad aduanera, con inclusión de la factura comercial de importación, la Declaración Única Aduanera (DUA) y otros documentos que prueban la legalidad del producto que se exporta, tanto en materia de restricciones sanitarias como de regulaciones arancelarias y no arancelarias, incluido el Certificado CITES, cuando se aplica.</p>
11. Importador	<p>Tramita los permisos de importación ante la autoridad aduanera, con inclusión de la factura comercial de importación, la Declaración Única Aduanera (DUA) y otros documentos que prueban la legalidad del producto que se importa, tanto en materia de restricciones sanitarias, como de regulaciones arancelarias y</p>

Operador	Ámbito de acción en el SALH
	<p>no arancelarias, incluido el Certificado CITES, cuando se aplica.</p> <p>Implementa mecanismos de diligencia debida para verificar la legalidad del producto de la madera que ha de adquirir.</p>
<p>12. Propietario de industria forestal primaria</p>	<p>Mantiene un libro de registro de entradas y salidas actualizado, y presenta informes mensuales de producción ante el ICF, acompañados de las facturas autorizadas de venta correspondientes. Solicita la expedición de facturas y presenta sus declaraciones mensuales y anuales de ventas ante el SAR, acompañadas de las facturas autorizadas de venta y guías de remisión correspondientes.</p> <p>Implementa mecanismos de diligencia debida para verificar la legalidad de los productos a adquirir.</p> <p>En el caso de bosque latifoliado, aún no existe industria primaria, ya que la madera sale escuadrada del bosque y se comercializa con la industria secundaria o planteles de venta.</p>
<p>13. Propietario de industria forestal secundaria (incluidos talleres de carpintería y otras micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME)).</p>	<p>Mantiene un libro de registro de entradas y salidas actualizado, y presenta los informes mensuales de producción ante el ICF, acompañados de las facturas autorizadas de venta.</p> <p>Solicita la expedición de facturas y presenta sus declaraciones mensuales y anuales de ventas ante el SAR, acompañadas de las facturas autorizadas de venta y guías de remisión correspondientes.</p> <p>Implementa mecanismos de diligencia debida para verificar la legalidad de los productos a adquirir.</p>
<p>14. Propietario de plantel de venta de madera</p>	<p>Mantiene un libro de registro de entradas y salidas actualizado, y presenta los informes mensuales de producción ante el ICF, acompañados de las facturas autorizadas de venta.</p> <p>Solicita la expedición de facturas y presenta sus declaraciones mensuales y anuales de ventas</p>

Operador	Ámbito de acción en el SALH
	<p>ante el SAR, acompañadas de las facturas autorizadas de venta y guías de remisión correspondientes.</p> <p>Implementa mecanismos de diligencia debida para verificar la legalidad de los productos a adquirir.</p>
15. Patrono (de cualquier empresa perteneciente a las categorías anteriores de operadores).	Registra a sus empleados en el Instituto Hondureño de Seguridad Social y cumple con la legislación en materia laboral.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE LEGALIDAD

Los productos de la madera de Honduras se consideran legales sobre la base de la definición descrita en el anexo II.

La verificación es realizada por las agencias gubernamentales (usando, si procede, insumos provistos por mecanismos de certificación privada reconocidos, según lo estipulado en la sección 8 de este anexo), y consiste en efectuar los controles adecuados para garantizar la legalidad de los productos de la madera.

La verificación debe ser lo suficientemente rigurosa y eficaz como para detectar cualquier incumplimiento de los requisitos establecidos en las Tablas de legalidad del anexo II en las diferentes fases de la cadena de suministro en el mercado nacional. La verificación de la legalidad también se debe practicar en la madera que se importa y que entrará en la cadena de suministros en el ámbito nacional.

6.1 Principios de la verificación de la legalidad

Durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, las Partes, a través del CCA, actualizarán y aprobarán un manual de verificación que describa la metodología de verificación que se deberá aplicar para corroborar el cumplimiento de legalidad para cada uno de los indicadores y medios de verificación que se han identificado como elementos claves para conformar las Tablas de legalidad. Para cada uno de los indicadores se precisará la instancia o unidad en cada institución a cargo de la verificación, y el o los documentos que hay que verificar. Asimismo, se definirá la frecuencia prevista para realizar la verificación del indicador y se indicará dónde se localizan los archivos en que se guarda y custodia la información y documentos que, tanto en formato físico como en formato digital, son almacenados en las diferentes instituciones, de acuerdo con sus competencias.

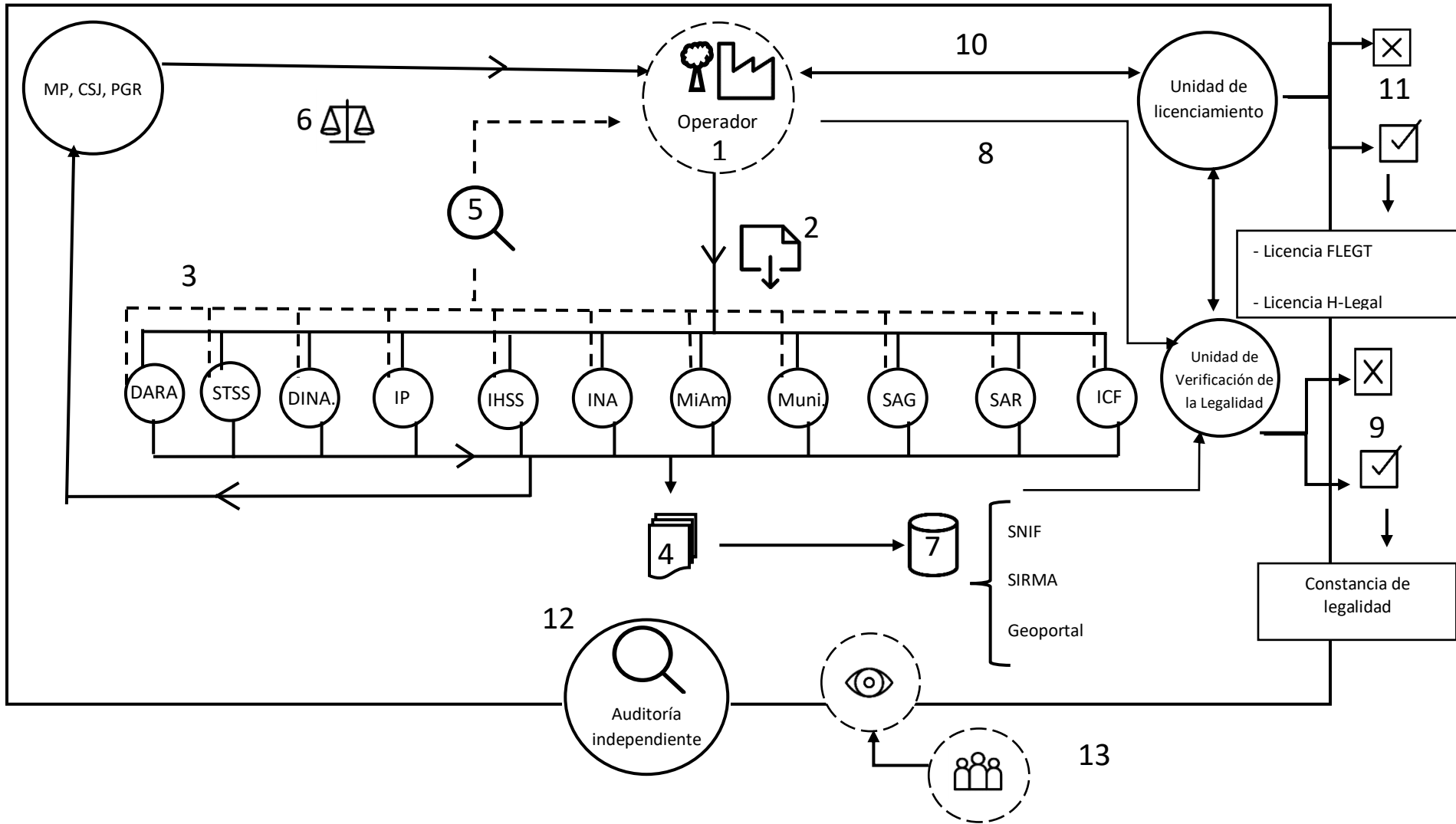
6.1.1 Instituciones involucradas en la verificación de la legalidad

La verificación es llevada a cabo por instituciones claramente identificadas, que cuentan con recursos adecuados, sistemas de gestión y personal capacitado, así como con mecanismos robustos y eficaces para controlar los conflictos de intereses. Todo el personal de verificación en cada institución tiene las habilidades y la experiencia necesarias para desempeñar su trabajo y está adecuadamente supervisado.

El ICF y las demás instituciones involucradas en el SALH disponen de una estructura organizativa y funcional para verificar el cumplimiento de los indicadores de legalidad de todos los operadores. Por el volumen de información que puede representar la verificación de los operadores por cada institución, y la necesidad de registrar y mantener actualizada esta información, los resultados de la verificación se registrarán en una base de datos a disposición de la Unidad de Verificación de la Legalidad en el ICF. Así, la Unidad de Verificación dispondrá de toda la información necesaria en continuo para poder expedir y revisar la vigencia de las constancias de legalidad de los operadores. La factibilidad de esta recolección y actualización de datos requiere la coordinación de las instituciones, tal como se describe en la sección 11 de este anexo.

En el siguiente diagrama se ilustra el flujo de transmisión de datos para la verificación del cumplimiento de la legalidad entre los diferentes actores del SALH:

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD



En la Tabla 2 se describen los mecanismos de verificación del cumplimiento de la legalidad presentados en el diagrama anterior.

Tabla 2. Descripción de los mecanismos de verificación del cumplimiento de la legalidad

Nº	Descripción
1	Operador del sector forestal: persona natural o jurídica que realiza actividades dentro de la cadena productiva forestal.
2	Solicitud de medios de verificación (anexo II).
3	Metodología de creación de los medios de verificación por cada institución. Algunos medios de verificación se crean una sola vez, y otros periódicamente).
4	Creación de los medios de verificación físicos y/o electrónicos (anexo II).
5	Metodología de verificación. Cuando se detecta un incumplimiento, cada institución implementa procedimientos para documentar, tratar, dar seguimiento e informar a la base de datos de la Unidad de Verificación de la Legalidad
6	Acción correctiva o punitiva por incumplimiento legal, derivada de una acción administrativa o de oficio (anexo V, sección 9).
7	Compilación de datos conjuntos de verificación del cumplimiento legal por todas las instituciones involucradas, a través del SIRMA, SNIF, Geoportal del ICF y otras herramientas de las instituciones involucradas (anexo V, secciones 6 y 7).
8	Solicitud a la Unidad de Verificación de la Legalidad de una constancia de legalidad que acredita la legalidad del operador (anexo V, secciones 6 y 7).
9	Compilación de datos a disposición de la Unidad de Verificación de la Legalidad para evaluar cumplimiento de las Tablas de legalidad y control de la cadena de suministro por el operador. Si la conclusión es positiva, la Unidad de Verificación de la Legalidad emite constancia de legalidad, que sirve para demostrar a los compradores en el mercado doméstico que el operador ha cumplido con los requisitos incluidos en el SALH (anexo V, secciones 6 y 7).
10	Solicitud a la Unidad de Licenciamiento de la licencia FLEGT o de la H-Legal, que acreditan la legalidad de las actividades del operador para exportar sus productos a cualquier mercado (anexo IV).
11	Decisión de la Unidad de Licenciamiento sobre cumplimiento legal (sí o no) del operador. Si la conclusión de la Unidad de Verificación es positiva (el operador cumple con los requisitos incluidos en el SALH), se emite la licencia FLEGT (mercado de la Unión) o la H-Legal (otros mercados) que sirven para demostrar a los clientes en el mercado internacional que el operador ha cumplido con los requisitos incluidos en el SALH. En caso de una decisión no favorable, la Unidad de Licenciamiento informa al solicitante (operador) (anexo IV).

Nº	Descripción
12	Elaboración, por la auditoría independiente del SALH, de informes de hallazgos, que incluyan conclusiones y recomendaciones al Comité conjunto de aplicación (CCA), encargado de publicar regularmente los informes de auditoría (anexo VI).
13	Elaboración, por las organizaciones de sociedad civil, de informes de verificación de autorizaciones de aprovechamiento y en general sobre el sector forestal, que se ponen a disposición del CCA (anexo V, sección 4.4.2).

6.1.2 Procedimientos de verificación basados en las Tablas de legalidad

En un manual acordado entre las Partes a través del CCA, se describirá la metodología que se aplica por parte de las instituciones involucradas, que de acuerdo con sus competencias son responsables de la verificación de parte o totalidad del indicador. En dicho manual se definirá la instancia u oficina a cargo de la verificación y la acción que hace para cumplir con tal cometido. Así mismo, el manual contemplará la “frecuencia de verificación”, señalando en qué momento serán verificados los medios de verificación; además el manual incluirá la instancia y la oficina donde se archivará dicha información en forma física y digital.

6.1.3 Método de archivo de los medios de verificación de la legalidad

Los documentos correspondientes a cada medio de verificación se archivan, tanto en forma física como digital, en cada institución competente y responsable de la creación del medio correspondiente. Estos archivos de carácter institucional se custodian al menos durante diez años, como lo manda la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (IAIP). La Ley también establece el proceso de depuración de la información (arts. 30, 31 y 32), define lo que se entiende como información pública (art. 3) y lo que debe considerarse como datos personales confidenciales (art. 7) o información reservada (art. 8).

Por la importancia que reviste la legalidad y autenticidad de los medios de verificación, las instituciones responsables aseguran la creación de archivos físicos y digitales para cada medio de verificación. En aras de la transparencia y efectividad en el manejo de la información, las instituciones involucradas en la verificación de los medios se asegurarán de poner a disposición, de forma oportuna y efectiva, la información de sus archivos cuando se requiere, entre otros, a la Unidad de Verificación de la Legalidad que depende del ICF. De manera similar, cada institución vinculada a la verificación de la legalidad se ampara en las leyes, reglamentos y procedimientos según su competencia para solicitar la información correspondiente a los operadores, la cual se mantiene en sus archivos.

6.1.4 Sistemas de información y funcionalidades de verificación

Los sistemas informáticos, herramientas y protocolos, existentes y por desarrollar para la verificación del cumplimiento de los indicadores de las Tablas de legalidad permitirán la agregación de verificaciones documentales y de campo, así como la conciliación de los datos a lo largo de la cadena de suministro de la madera. En la sección 3.2 de este anexo se presentan las principales herramientas informáticas y protocolos de que disponen las

instituciones vinculadas al SALH. A continuación se hace una breve descripción de los sistemas informáticos en funcionamiento para apoyar las instituciones en el ejercicio de sus responsabilidades.

En el ICF:

- Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF)

Esta herramienta informática permite el mantenimiento de bases de datos dinámicas de los registros, que acreditan la propiedad de los bosques privados, nacionales y ejidales, así como de las industrias y planteles de venta de productos de la madera. En el sistema, se dispone de información sobre todas las autorizaciones de aprovechamiento, entre otros: planes de manejo, planes operativos, planes de salvamento, planes de saneamiento, PESA y aprovechamiento de plantaciones certificadas por el ICF. El SNIF permite el control de la madera que fluye entre los operadores de aprovechamiento a través de la cadena de suministro.

- Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA)

Esta herramienta informática permite el control de las extracciones y flujos de transporte de madera, con base en el registro de las guías de movilización utilizadas para cada autorización de aprovechamiento. El sistema utiliza la información del SNIF para la consignación de guías de movilización. Permite conciliar información entre las guías que se consignan desde el bosque a las industrias forestales, las entradas y salidas en cada eslabón de la cadena, a través de los informes mensuales que cada operador presenta. La información registrada permite el control de la producción, la distribución o ventas y las existencias/inventarios.

- Geoportal

Esta plataforma virtual del mapa forestal de Honduras contiene la ubicación geográfica y espacial de las áreas protegidas, áreas asignadas bajo contratos de manejo, microcuencas declaradas, infraestructuras viales, Planes de Manejo Forestal y cartografía de referencia. El Geoportal está vinculado con la información del SNIF. Esta información se utiliza para trazar las rutas de flujo de la madera y facilita la planificación de operativos de control en carretera y en puntos sensitivos, para procesos de verificación. En la medida que se vayan creando nuevos módulos en el SNIF, los mismos se vincularán al Geoportal: registro de Planes de Salvamento, PESA, Plantaciones forestales certificadas e industrias, entre otros.

En el SAR:

- Sistema Electrónico de Rentas Internas (E-Tax)

Este portal pone a disposición de los contribuyentes los formularios impresos para la presentación de las declaraciones de impuestos. Permite entre otros realizar cruces de información entre la declaración mensual de los contribuyentes, es decir los impuestos sobre rentas, y los informes mensuales que presentan los operadores al ICF.

- Sistema de Administración Financiera Tributaria (SAFT)

Este sistema permite mejorar la eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia en la administración financiera municipal, mediante el manejo automatizado e integrado de los procesos administrativos y financieros con base en las normativas legales establecidas en el país. El Sistema facilita la implementación de controles internos, lleva en forma integrada la

información financiera municipal, y permite establecer vínculos con otros programas para generar estadísticas y cartografía digitales.

- Registro Tributario Nacional (RTN)

Las personas naturales y jurídicas, y las organizaciones o entidades que carecen de personalidad jurídica, pero que realizan actividades que las convierten en obligados tributarios, deben inscribirse en el Registro Tributario Nacional (RTN) que, al efecto, lleva la Administración Tributaria, conforme con lo dispuesto en el marco legal aplicable.

En el caso de las personas naturales, el número del Registro Tributario Nacional es el mismo número que el de inscripción en el Registro Nacional de las Personas (RNP) más un dígito, y tiene la duración de su vida natural. Las personas jurídicas deben inscribirse en el Registro Tributario Nacional (RTN) en el mismo acto de su registro o incorporación.

En el IP:

- Sistema Nacional de Administración de la Propiedad de Honduras (SINAP)

Es un sistema informático utilizado como plataforma oficial del Estado de Honduras para la administración de la información sobre derechos constituidos, relativa a la propiedad inmueble. El SINAP contiene subsistemas, dentro de los cuales se incluye el SURE:

- Sistema Unificado de Registro de Honduras (SURE)

Es un sistema de información diseñado para modernizar progresivamente el proceso de registro de derechos de propiedad, derechos de poseedor y catastro en toda la nación.

En el IHSS:

- Sistema del Seguro Social de Honduras

El IHSS opera el Sistema de Información de Control de Afiliados (SICA), en el cual se lleva el registro de los patronos y del personal que labora en las empresas afiliadas. El alcance geográfico del IHSS es nacional, con representación y oficinas en las principales ciudades del país.

En la MiAmbiente:

- Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado (SLAS)

Esta herramienta ha sido diseñada para proveer al empresario de un mecanismo ágil, que permite la inmediata iniciación de un proyecto, suministrando análisis expeditos de aquellos aspectos legales que prohíben y exceptúan proyectos en cualquier parte del territorio nacional, profundizando en el estudio de la caracterización del Coeficiente de Impacto Ambiental para cualquier tipo de proyecto y señalando de forma automática las medidas de mitigación requeridas por ese proyecto en las coordenadas geográficas señaladas para su desarrollo.

En el INA:

- Registro Agrario Nacional (RAN)

El INA tiene para el Registro Agrario Nacional un libro documental y bases de datos geográficos que le permiten llevar un control de las áreas tituladas. No cuenta por el momento con un sistema informático o una arquitectura de base de datos relacionales que permitan la interacción con otros sistemas.

En la DARA:

- Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH)

Este sistema utiliza tecnologías de vanguardia basadas en estándares abiertos que proporcionan un servicio aduanero muy accesible mediante Internet, utilizando un navegador estándar y servicios web. Además, posee aplicaciones adicionales que apoyan la gestión aduanera y permiten tanto establecer controles como facilitar el comercio internacional.

- Sistema Electrónico de Comercio Exterior de Honduras (SECEH) y su módulo de Autorización de la Declaración de Exportación en Línea

El SECEH apoya al sector exportador para que obtenga en línea los documentos de exportación para el despacho de mercancías.

- Sistema Tránsito Internacional de Mercancías (TIM)

Este sistema informático facilita procedimientos aduaneros estandarizados en los puertos fronterizos de Mesoamérica, para optimizar los trámites migratorios, aduaneros y cuarentenarios que se integran en un solo documento: el Documento Único de Tránsito Internacional de Mercancías (DUT).

- Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICE)

Este sistema provee de estadísticas de comercio exterior a los distintos usuarios del Banco Central de Honduras (BCH); muestra la información de acuerdo con el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) de manera confiable, ya que la información se verifica previamente en varias fuentes de información.

Durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo se desarrollarán las siguientes herramientas informáticas:

- Creación de un sistema de gestión de la información documentada en el ICF

Esta biblioteca virtual permitirá que el ICF organice, controle y mantenga la información documentada vinculada al sector forestal como: leyes, documentos estratégicos y políticos del Estado, estudios, acuerdos, consultorías, informes, convenios y respaldos de documentos técnicos, entre otros. El diseño de este sistema deberá responder al objetivo de mantener un espacio virtual que permita realizar las consultas, facilitando el acceso a la información documental a los operadores para la toma de decisiones. La creación de este sistema permitirá facilitar los procedimientos de verificación por parte del ICF, lo que constituye uno de los elementos claves del SALH. **Por tanto, se establece el objetivo de desarrollarlo en un corto plazo durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.**

- Creación de una base de datos para la Unidad de Verificación de la Legalidad

La Unidad de Verificación de la Legalidad, para verificar el cumplimiento por parte de los operadores de los indicadores de las Tablas de legalidad y los requisitos del SALH, necesitará

una herramienta para recibir y actualizar información, que facilite el acceso a los actores involucrados en el SALH, mediante la interconexión con bases de datos de sistemas de información de las instituciones vinculadas al cumplimiento del SALH. La creación de esta base de datos permitirá facilitar los procedimientos de verificación y control de la cadena de suministro, lo que constituye uno de los elementos claves del SALH. **Por tanto, se establece el objetivo de desarrollarla en un mediano plazo durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.**

- Creación de un Sistema Informático de Registro Administración y Control Forestal (SIRACOF)

Este sistema está considerado en los resultados de la Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal (ENCTI) como una herramienta informática para mejorar la eficiencia en los trámites, transparentar los procesos administrativos, mejorar la calidad de información en los registros, y apoyar los mecanismos de control en la cadena de valor forestal desde el bosque hasta los centros de transformación y la comercialización. Ha habido avances significativos en el desarrollo del SIRACOF, mediante la creación y mejora continua de sistemas que son la base para consolidarlo, ya que gestionan, procesan y administran la información base, tal como el SNIF, el SIRMA y el Geoportal.

- Creación de un Sistema de registro en la STSS

Será necesario que la STSS cuente con un sistema que le permita verificar que los operadores cumplen con los indicadores relacionados con las competencias de esta.

La fase de preparación y organización del presente Acuerdo permitirá identificar otros módulos o sistemas de información para seguir facilitando la generación, traslado, interconexión y administración de la información relativa a la verificación del cumplimiento legal, en coherencia con las capacidades financieras, técnicas y humanas disponibles. Se analizarán con mayor precisión las necesidades y las capacidades, para determinar en cada caso el grado más apropiado de informatización de los sistemas. Así, la lista de los sistemas de información para la verificación del incumplimiento legal se encontrará en constante evolución.

6.1.5 Principio de la gestión de riesgo de incumplimiento del SALH

Reducir la ilegalidad es el principal reto en la implementación del SALH. Para ello se requiere aplicar un mecanismo integral de gestión del riesgo en toda la cadena de suministro. En los casos donde la administración no tenga los recursos necesarios para asegurar una verificación efectiva en todas las partes con la misma intensidad y frecuencia, la verificación de la legalidad con enfoque en el riesgo es una oportunidad para hacer frente a esta limitación.

La gestión del riesgo en la implementación del SALH se enmarca en la evaluación de la probabilidad de ocurrencia de cada uno de estos riesgos y su consecuencia sobre la legalidad de la madera. Esta evaluación tomará en cuenta los resultados del estudio de línea base sobre el nivel de cumplimiento de los operadores incluido en el anexo VIII. El riesgo tiene una naturaleza cambiante que evoluciona geográfica y temporalmente. Por ello, la toma de decisiones se basa en una metodología objetiva e integral, aplicada por parte del ICF y de las

demás agencias gubernamentales, a partir de la categorización del riesgo y del establecimiento de criterios de decisión de acuerdo con las circunstancias.

En el manual de verificación bajo la responsabilidad del CCA se presentarán los principios básicos para la categorización de los riesgos, a partir de la cual se definirá el enfoque de la verificación de la legalidad; luego se dan el análisis de riesgos de ilegalidad que podrían presentarse durante la implementación del SALH.

A lo largo de la cadena de suministro, se tomará en cuenta en los procedimientos de gestión de riesgo, entre otros, los casos de ilegalidad siguientes:

- la entrada, en cualquier punto de la cadena, de material procedente de fuentes desconocidas y de material que se aprovechó sin derechos de explotación legal;
- el exceso, en la cantidad de producto de características determinadas, de la proporción del producto inicial o de la cantidad de materia prima de las mismas características de fuentes legales utilizadas en el proceso de producción o de venta para ese mismo producto.

De manera paralela, en los procedimientos de gestión de riesgo se tomará en cuenta los comprobantes de legalidad de los operadores y de la madera, como certificados reconocidos de sistemas de certificación privada aprobados, según se define en la sección 8 de este anexo.

Las acciones de control y verificación del cumplimiento de la legalidad se realizarán con base en estas categorizaciones de riesgo. Se definirán acciones interinstitucionales mancomunadas, a fin de hacer más eficiente la gestión de campo, mediante la interacción de los sistemas informáticos ya existentes en el país.

Así, la gestión del riesgo facilita la formulación de los objetivos y metas estratégicas del país para afrontar los desafíos que requieren una atención particular en la gobernanza forestal. Asimismo, permite valorar si las instituciones responsables de la verificación de la legalidad en la cadena de suministro de la madera disponen de los recursos necesarios, o bien definir las acciones para superar las debilidades.

En cuanto a la gestión del riesgo de las importaciones, la inspección aduanera podrá efectuarse en los pasos fronterizos o mediante procedimientos de control posterior al despacho aduanero de acuerdo con el nivel de riesgo. El control posterior al despacho aduanero podrá aplicarse a los envíos de importación que contienen madera. De conformidad con la legislación aduanera, la autoridad aduanera aplicará métodos de gestión de riesgos para decidir sobre el alcance, el contenido y el método de la inspección *a posteriori* del envío importado.

La inspección *a posteriori* de los expedientes aduaneros y de las mercancías despachadas se efectuará en un plazo no mayor de cinco años, a partir de la fecha de registro de la declaración aduanera. Se mantiene una estrecha coordinación entre la autoridad aduanera y el ICF para el control y chequeo de las importaciones de madera, incluidos los controles fronterizos y de despacho aduanero regulares o sistematizados, así como en casos de sospecha de riesgo.

La gestión del riesgo en la implementación del SALH se aplicará también a los sistemas de diligencia debida por parte de los operadores privados, en particular los importadores, a fin de minimizar el riesgo de colocar madera o productos de la madera ilegales en el mercado nacional.

Como se define en la sección 6.2 de este anexo, el segundo elemento clave de los sistemas de diligencia debida será la evaluación, por parte de cada operador, del riesgo de presencia de madera ilegal en su cadena de suministro, basándose en la información colectada sobre los proveedores de madera, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en los procedimientos que se desarrollen durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.

La implementación de la diligencia debida por los operadores privados, así como los procedimientos de control basados en el riesgo por parte de las instituciones públicas, se incluyen en las medidas complementarias respectivas del anexo VIII. Los procedimientos necesarios para su implementación se desarrollarán, aplicarán y validarán en el marco del CCA antes de la expedición de la primera licencia FLEGT.

6.1.6 Auditoría de legalidad que resulta en la constancia de legalidad

El ICF, a través de la Unidad de Verificación de la Legalidad, efectuará la comprobación de la conformidad legal de cada operador en cuanto a los indicadores de legalidad establecidos en el anexo II y a los requisitos sobre la cadena de suministro establecidos en el presente anexo —que se aplican a cada operador—, según los procedimientos que permiten la expedición de una constancia de legalidad a cada operador del sector forestal.

Los procedimientos de auditoría de legalidad y expedición de las constancias de legalidad deberán demostrar que:

- los productos de la madera han sido elaborados de manera que cumplen con todos los requisitos incluidos en la definición de legalidad. Los indicadores y medios de verificación de esta definición deberán ser cumplidos conforme a la ley y dar testimonio de la legalidad y, por otra parte, no deberá detectarse ninguna infracción en curso;
- los controles realizados por las instituciones involucradas permiten asegurar que los productos solo incluyen madera proveniente de operaciones legales;
- la auditoría de legalidad la realizan las instituciones involucradas, mediante inspecciones de campo ante los operadores, así como con control documental y verificación en las bases de datos disponibles;
- se conserva y archiva un informe escrito del proceso de verificación y validación, con arreglo a las modalidades definidas en la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.

Este proceso de verificación llevará a la expedición de una constancia de legalidad, que se entregará al solicitante y se verificará según los pasos siguientes:

Metodología de creación:

1. El operador presenta la solicitud de constancia de legalidad a la Unidad de Verificación de Legalidad del ICF.
2. Con base en la planificación anual de auditoría de legalidad del SIIAVA, cada institución verifica el cumplimiento de legalidad del operador según la norma vigente bajo su responsabilidad, y transmite el resultado a la Unidad de Verificación de Legalidad del ICF.
3. La Unidad de Verificación de Legalidad del ICF analiza los medios de verificación a su disposición, así como los informes de verificación de las instituciones involucradas.
4. La Unidad de Verificación de la Legalidad evalúa el cumplimiento o el incumplimiento por el operador de cada uno de los indicadores de las Tablas de legalidad y requisitos del SALH.
5. Si el operador cumple con todos estos requisitos, la Unidad de Verificación de la Legalidad concluye la auditoría de legalidad del operador con la expedición de la constancia de legalidad.

Metodología de verificación:

A solicitud del ICF, o de cualquier otra institución interesada, la Unidad de Verificación de la Legalidad verifica en el SIRMA, SNIF, u otro sistema de información por definir durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, la existencia y la vigencia de la constancia de legalidad del operador. De manera similar, se verificará la existencia y vigencia cada vez que el operador solicite a la Unidad de Verificación de la Legalidad la renovación de la constancia de legalidad.

Antes de que expire la validez de la constancia de legalidad, el operador solicitará su renovación o prórroga, según corresponda. En caso de prórroga, el solicitante deberá incluir en su solicitud documentos de soporte que justifican la necesidad de la prórroga, como la espera de un medio de verificación por parte de una institución, cuando la solicitud se ha entregado en tiempo y de conformidad con las metodologías de creación definidas en un manual que será aprobado por las Partes a través del CCA. La Unidad de Verificación de la Legalidad analizará los documentos de soporte y determinará si se puede proceder a la expedición de una nueva constancia, o bien a la renovación o prórroga de la Constancia de legalidad vigente.

Como se define en la sección 8 de este anexo, el proceso de expedición de la constancia de legalidad tomará en cuenta eventuales certificados reconocidos bajo sistemas de certificación privada aprobados por el Estado en el contexto del presente Acuerdo. En efecto, esto podrá reducir el tiempo de auditoría necesario para comprobar si se tiene derecho a la constancia de legalidad.

Las modalidades de expedición, renovación y prórroga de la constancia de legalidad, incluyendo la definición de los elementos del expediente administrativo, el funcionamiento del sistema de conciliación de los datos procedentes de las distintas instituciones

involucradas, y el proceso de renovación de la constancia de legalidad, se definirán en una disposición reglamentaria específica del ICF, durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, y será sometida a la aprobación del CCA.

6.2 Obligación de los operadores en la verificación de la legalidad

Los operadores del sector forestal, a lo largo de la cadena de suministro, serán responsables de verificar la legalidad de los productos que compran, aplicando la diligencia debida, como se define en la sección 7.2 de este anexo.

Se aplicará la diligencia debida tanto a la madera comprada, como a los productos de la madera adquiridos en el mercado nacional y a los productos importados. Aunque la verificación de la legalidad se aplicará a cada operador, esta verificación deberá probar que cada proveedor de madera realiza también la verificación y documentación del cumplimiento de la legalidad de la madera adquirida. La información que se considera confidencial, como datos contables u otros, podrá excluirse del ejercicio de la diligencia debida, como se definirá en los procedimientos de diligencia debida durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.

Para cada compra de madera en cada punto de la cadena de suministro, los controles efectuados por los operadores implican la verificación de la validez, autenticidad y conformidad de los indicadores que se aplican al proveedor correspondiente, incluyendo la correlación entre las características físicas de la madera (entre otras, especie y dimensiones), para garantizar que es de origen legal. En caso de cualquier sospecha de riesgo de madera ilegal, los operadores deberán implementar medidas de mitigación del riesgo antes de comprar productos de la madera, como se define en la sección 7.1 de este anexo.

En el caso de que un proveedor cuente con una constancia de legalidad vigente, debidamente expedida por la Unidad de Verificación de la Legalidad del ICF, el ejercicio de la diligencia debida podrá limitarse a solicitar una copia de esa constancia de legalidad. Sin embargo, el operador tendrá que comprobar la validez y autenticidad de la constancia de legalidad, a través de una herramienta específica de la Unidad de Verificación de la Legalidad que se desarrollará durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.

Una vez colectada la información sobre el cumplimiento legal de sus proveedores, los operadores asumirán la responsabilidad de mantener actualizada la información colectada.

La verificación del cumplimiento de los operadores del sector forestal, por medio del proceso de diligencia debida, deberá demostrar que:

- los productos han sido elaborados de manera que cumplen con todos los requisitos incluidos en la definición de legalidad, y que
- hay suficientes controles para asegurar que los productos solo incluyen madera proveniente de operaciones legales.

7. VERIFICACIÓN DE LA CADENA DE SUMINISTRO DE LA MADERA Y PRODUCTOS DE LA MADERA

La verificación de la cadena de suministro de la madera y productos de la madera incluidos en el presente Acuerdo es una de las responsabilidades del ICF que, mediante el SIIAVA, coordina con las demás instituciones vinculadas en el SALH.

La cadena de suministro que recorre el manejo, producción y flujo de la madera y productos de la madera, tanto de pino como de especies latifoliadas, incluye los siguientes puntos críticos de la cadena de suministro que se detallan en los apéndices 1 y 2 de este anexo:

- importación de productos de la madera,
- tránsito de productos de la madera,
- inventario forestal,
- aprovechamiento de árboles, producción de madera en rollo o aserrada, y apilado en bacadilla o acopios,
- en el caso del bosque de pino:
 - o transporte de madera en rollo del bosque a la industria primaria,
- en el caso del bosque latifoliado:
 - o transporte de la madera aserrada del bosque al centro de acopio temporal,
 - o almacenamiento de la madera en centro de acopio temporal y
 - o transporte de madera aserrada desde el centro de acopio temporal a la industria primaria,
- industria primaria,
- transporte de productos de la madera transformados,
- industria secundaria,
- plantel de venta de productos de madera,
- expedición de licencias FLEGT y H-Legal,
- exportación de productos de la madera y
- decomiso de productos de la madera.

Al día de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la mayoría de los eslabones que se presentan en el bosque latifoliado son los mismos que para el bosque de pino, con algunas diferencias descritas en los apéndices 1 y 2 de este anexo.

7.1 Principios de la verificación de la cadena de suministro

El control en la cadena de suministro incluye todos los productos cubiertos por el presente Acuerdo, indistintamente de si son para el consumo nacional o internacional; abarca todos los eslabones de la cadena de suministro: desde el inventario y plan de manejo del bosque, hasta el aprovechamiento, transporte, transformación, importación y distribución de la madera dentro del territorio nacional y hacia mercados externos, incluyendo la Unión.

Para implementar el control de la cadena de suministro, el ICF y otras instituciones involucradas dispondrán de varios sistemas de información automatizados, existentes o por desarrollar, que permitirán la recolección, organización, mantenimiento y transmisión de la información, tanto dentro la administración forestal como en todas las otras instituciones y actores involucrados.

Estos sistemas de información comprenderán herramientas de validación y conciliación de la información, a las cuales tendrán acceso todas las instituciones involucradas, que las utilizarán para verificar la legalidad de la madera en cada etapa de la cadena de suministro.

La verificación de la cadena de suministro en el SALH se basa en las dos acciones siguientes:

a. Comprobación del cumplimiento legal de la madera adquirida por los actores privados

La participación del sector privado en la mitigación de los riesgos de ilegalidad en la implementación del SALH es fundamental. El compromiso del sector privado se concentra en la adopción de un mecanismo de diligencia debida para demostrar la legalidad de los productos que adquiere. Respecto al SALH, la diligencia debida será una obligación reglamentada de verificación para los operadores privados, a fin de obtener información sobre el cumplimiento legal de las fuentes de madera que adquieren, independientemente del origen nacional o internacional del producto, así como el análisis de los riesgos potenciales y el desarrollo de medidas de mitigación relevantes para los riesgos identificados.

La obtención de información sobre el cumplimiento legal de la madera podrá incluir comprobantes de la legalidad de la madera importada o comprada en Honduras, como certificados de sistemas de certificación privada reconocidos (según el procedimiento descrito en la sección 8) por Honduras en caso de madera nacional, o licencias FLEGT del país de origen de la madera importada. La madera cubierta por dichos certificados y licencias será considerada, automáticamente, sin riesgo potencial de ilegalidad.

El ICF verificará el cumplimiento de los operadores de los requisitos de diligencia debida a través de la implementación de la auditoría de legalidad, que resultará, en el caso del cumplimiento legal del operador, en el otorgamiento de una constancia de legalidad. Al respecto, se incluye en las medidas complementarias del anexo VIII la creación de procedimientos e instrumentos legales para implementar la diligencia debida, tanto para el mercado nacional como para el mercado de importación.

b. Validación y conciliación de datos para el control de la cadena de suministro por el ICF

Para lograr un eficiente control en la cadena de suministro, se utilizará de forma integrada la información de los sistemas informáticos ya existentes que se implementan y complementan entre el ICF (SNIF, SIRMA y Geoportal) y el SAR (RTN y SARAH), tal como se describen en la sección 6.1.4 de este anexo. Las funcionalidades combinadas de estos sistemas deberán permitir el análisis por conciliación y validación de datos cualitativos y cuantitativos entre:

- datos sometidos por los operadores forestales y datos de inspecciones de campo agregadas por el ICF y demás instituciones (validación de datos) y
- datos cuantitativos de las distintas etapas de la cadena de suministro identificadas en los apéndices 1 y 2 de este anexo (conciliación de datos).

Estas funcionalidades de conciliación y validación se activarán en cada etapa de la cadena de suministro de acuerdo con los procedimientos existentes, por revisar o desarrollar antes de la expedición de la primera licencia FLEGT.

En cada uno de estos sistemas de información, la conciliación de información permite detectar posibles irregularidades y así practicar auditorías en los bosques, industrias y planteles de venta sujetos a estas inconsistencias. En estos casos, el ICF abre un expediente para su investigación y sanción administrativa, según corresponda, sin perjuicio de denunciar lo procedente ante el Ministerio Público en caso de indicios de responsabilidad penal.

7.2 Identificación de los productos de la madera

La identificación de los productos de la madera facilita su seguimiento a lo largo de la cadena de suministro. Los productos de los bosques de pino y de bosques latifoliados se distinguen con diferentes enfoques de identificación. Por sus características físicas, la identificación de las trozas de pino se realiza principalmente de manera documental, a través de las autorizaciones de aprovechamiento y de transporte. Por el contrario, la identificación de las trozas de madera de especies latifoliadas, en el caso de planes operativos anuales, se realiza por enumeración y descripción de cada árbol original y troza obtenida individualmente. Los apéndices 1 y 2 de este anexo presentan en detalle el tipo de identificación a lo largo de la cadena de suministro.

7.3 Declaración de información de la cadena de suministro por parte de los operadores

En la cadena de suministro de la madera participan varios tipos de operadores, que son responsables de declarar ante la autoridad competente la información requerida, como prueba de cumplimiento legal en cada eslabón de la cadena. La información que cada tipo de operador tiene que presentar está resumida en la Tabla 1, sección 5.4, y se detalla en los apéndices 1 y 2 de este anexo.

7.4 Verificación de los productos de la madera importados

La verificación del origen legal de los productos de la madera importados, desde el país de aprovechamiento, es clave para asegurar la integridad de la cadena de suministro del SALH. La verificación de la legalidad de los productos de la madera importados en Honduras está basada en el ejercicio de la diligencia debida, que incluye:

- a. La prohibición de la importación de madera ilegal en Honduras, con base en el marco legal nacional del país o de los países de origen.
- b. La responsabilidad del importador de asegurar la legalidad de los productos de la madera importados a través de los siguientes pasos:
 - i. recopilación de información sobre la legalidad de la fuente de la madera en el país o los países de aprovechamiento y procesamiento;
 - ii. análisis del riesgo de ilegalidad con base en la información colectada en el punto i) y
 - iii. mitigación del riesgo identificado en el punto ii).
- c. El mandato de la autoridad aduanera de realizar verificaciones sobre la legalidad de la madera importada en el punto fronterizo de entrada de los productos o, eventualmente, como una verificación *a posteriori*, una vez que los productos importados están en Honduras.

Antes de la expedición de la primera licencia FLEGT, se elaborará una legislación específica sobre la verificación de los productos de la madera importados y procedimientos detallados para el ejercicio de la diligencia debida, por parte de los operadores privados, para la importación de productos de la madera.

7.5 Verificación de los productos de la madera en tránsito

Los productos de la madera en tránsito por Honduras deberán identificarse, inventariarse y mantenerse separados de la cadena de suministro de la madera producida en Honduras o importada, debiendo someterse a los procesos de control aduanero establecidos. Los productos de la madera en tránsito no se integrarán al SALH y, por tanto, no podrán obtener una licencia FLEGT para su exportación del territorio hondureño.

Los productos de la madera en tránsito se someterán al control aduanero de Honduras durante el tránsito bajo la figura de “tránsito internacional de mercancía”, que se encuentra ligado al SARA. El país de origen, es decir, el país donde se realizó el corte y aprovechamiento de la madera, deberá estar claramente indicado en el conocimiento de embarque y demás documentos de transporte.

Los productos de la madera en tránsito internacional deberán llevar su declaración única y tener una trazabilidad definida en cada una de las autoridades aduaneras que habrán encontrado durante su tránsito, en las cuales se deberá registrar la entrada en Honduras y la salida al país de destino.

Honduras especificará los documentos legales y otros controles aduaneros específicos que se aplicarán a los productos de la madera en tránsito durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo. Antes de la expedición de la primera licencia FLEGT, se dispondrá de procedimientos detallados para el trato que debe recibir esta madera.

7.6 Verificación de los productos de la madera decomisados

En aplicación de la Ley Forestal, los productos de la madera decomisados están registrados en el SALH, pero no pueden reingresar en la cadena de suministro, sino que están destinados con exclusividad a obras sociales, en particular a la fabricación de mobiliario escolar.

Según el artículo 106 de la Ley Forestal y sus reformas, el ICF y demás autoridades competentes (Ministerio Público, Policía Nacional Preventiva y Fuerzas Armadas de Honduras) están facultados para el decomiso de productos o subproductos de la madera que hayan sido aprovechados o transportados en violación a las disposiciones legales vigentes.

Previo dictamen pericial y liberación del producto expedido por el Ministerio Público, el ICF procede a asignar los productos o subproductos de la madera decomisados a los centros penitenciarios del país o a institutos técnicos departamentales; estos deberán destinar la madera, exclusivamente, a la fabricación de mobiliario escolar que, una vez elaborado, se entregará a la Secretaría de Educación.

El ICF registrará en el SALH cada decomiso, consignando la información sobre el lugar del decomiso, procedencia de la madera, nombre del infractor, volumen por tipo de madera decomisada y destinatario de la madera. En tal sentido, se incluye una medida complementaria en el anexo VIII para desarrollar nuevos módulos específicos en el SIRMA.

7.7 Verificación de los productos de la madera provenientes de cambio de uso del suelo

Los productos de la madera provenientes de los cambios de uso del suelo debidamente autorizados entran en la cadena de suministro. La autorización del corte o tala de todos los árboles en una determinada superficie se puede dar en los casos siguientes:

- a) Bosques afectados por desastres naturales, enfermedades o plagas. Se autoriza un plan de salvamento únicamente cuando dichos árboles hayan sido derribados por causas naturales, hayan sido afectados gravemente o se hayan muerto debido a plagas.
- b) Construcción de obras de infraestructura pública o privada. El corte o tala de árboles que sea necesario eliminar para la construcción de líneas de transmisión de electricidad, acueductos u otras obras públicas o privadas de interés público requieren una evaluación de impacto ambiental por parte de la MiAmbiente, antes de la autorización del corte de árboles por parte del ICF.
- c) Árboles en tierras de vocación agrícola, en las que el propietario solicite cambio de vegetación, corte y aprovechamiento a fin de utilizar el sitio para actividades ganaderas, o para el establecimiento de cultivos temporales o permanentes. Esta actividad requiere una evaluación de impacto ambiental por parte de la MiAmbiente, antes de la autorización del corte de árboles por parte del ICF. Esta autorización de corte de árboles, vinculados a un cambio de vegetación para cultivos agrícolas

temporales o permanentes, solamente se aplica a suelos de vocación agrícola. La Ley Forestal en su artículo 93 establece que se conservará y respetará la vocación natural de los suelos forestales, de conformidad con las políticas y regulaciones legales sobre ordenamiento territorial. Asimismo, se prohíbe, en el artículo 294 del Reglamento de la Ley Forestal, los cambios de vegetación en terrenos de alto potencial forestal.

Las oficinas regionales forestales verifican que la solicitud de cambio de uso no se ubique en zonas en las que se prohíben los aprovechamientos forestales, según lo establecido en el artículo 157 del Reglamento General de la Ley Forestal. Si la solicitud de cambio de uso no se encuentra en dichas zonas, el ICF autoriza el corte y aprovechamiento de los árboles mediante la autorización de aprovechamiento denominada “plan de salvamento” incluido como indicador 3.3.2 de las Tablas de legalidad. Los operadores del sector forestal deben contar con este plan de salvamento emitido por el ICF antes de realizar el aprovechamiento de los árboles, ya sea la decisión del titular aprovechar la madera para usos comerciales o no.

Después del aprovechamiento de los árboles, mediante un “plan de salvamento”, se puede autorizar un “plan de saneamiento” para realizar la limpieza de los remanentes en el sitio. Por lo general, de estos planes de saneamiento se obtienen subproductos como leña y carbón. En rara ocasiones, se obtiene madera aserrada de pequeñas dimensiones. Estos productos de la madera también pueden entrar a la cadena de suministro.

Por ley, el ICF no extiende autorizaciones para el aprovechamiento de la madera proveniente de áreas ya descombradas, por tratarse de un acto ilegal, a la excepción de planes de salvamento de madera afectada por plagas. Si se detecta un descombro sin plan de salvamento autorizado, fuera del caso particular de las plagas, el caso será transmitido al Ministerio público como delito forestal. La madera en este caso no puede entrar en la cadena de suministro.

8. RECONOCIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN PRIVADA

En Honduras se implementan mecanismos de certificación privada para el manejo forestal en bosque latifoliado y pinar, así como sistemas de control de la cadena de custodia. En el caso de que obtengan el reconocimiento y aprobación del Gobierno en el contexto del presente Acuerdo, es pertinente que estos sistemas de certificación de manejo forestal, de cadena de custodia u otros que surjan, ya sean internacionales o nacionales, expedidos por organizaciones independientes y acreditadas, se acepten como evidencia del cumplimiento de legalidad de los operadores certificados para evitar la duplicación de esfuerzos de verificación y agilizar la emisión de Constancias de legalidad a estos operadores.

Para que el Gobierno extienda este reconocimiento, debe existir la garantía que los mecanismos utilizados por los sistemas de certificación privada incluyan todas las exigencias definidas en las Tablas de legalidad, así como los requisitos de la cadena de custodia definidos en el SALH. En los casos en que los mecanismos utilizados por los sistemas de certificación privada cubran solamente un subconjunto de los indicadores y medios de

verificación definidos en las Tablas de legalidad, el reconocimiento y aprobación por parte del Gobierno se hará sobre este subconjunto de indicadores y medios de verificación. Los controles aplicados en la cadena de custodia por el sistema de certificación privada también deben ser lo suficientemente consistentes con lo definido en el SALH para respaldo de su cumplimiento legal.

El procedimiento y el tipo de reconocimiento, ya sea sobre las Tablas de legalidad en su totalidad o parcialmente y/o el sistema de control de la cadena de custodia definido en el SALH, o sobre cualquier otra combinación posible, se definirán durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo y serán validados por el CCA antes de su puesta en aplicación.

A continuación, se describe un resumen de las principales líneas directrices que se pondrán en aplicación:

1. Evaluación de las normas de certificación privada

El Gobierno de Honduras, a través del ICF, reconocerá los certificados privados de legalidad, manejo forestal sostenible y cadena de custodia tras un análisis de las líneas directrices y criterios utilizados y los procedimientos de verificación implementados por las organizaciones privadas de certificación, independientes y acreditadas por los propios sistemas de certificación privada, de tal forma que pueda comprobar que efectivamente se han integrado en ellos todas las exigencias establecidas en las Tablas de legalidad y en el SALH.

A solicitud de un sistema de certificación privada, el ICF llevará a cabo una evaluación de los lineamientos, criterios y procedimientos del sistema de certificación privada que se aplican respecto al cumplimiento de las Tablas de legalidad y del SALH.

La evaluación cubrirá también, entre otros, la capacidad de cada sistema de certificación de realizar, a través de sus organizaciones independientes y acreditadas, un control sistemático de los operadores, y abarcará aspectos más generales sobre la calidad del sistema, tales como su transparencia en la provisión de información y datos, la disponibilidad pública de las conclusiones de las auditorías y la disponibilidad de una base de datos actualizada de los titulares de certificados privados.

Esta evaluación dará lugar a un informe que será publicado ampliamente y accesible al público.

2. Aprobación de los sistemas de certificación privada por parte del Estado

Si el resultado de la evaluación descrita en el numeral 1 de esta sección es positivo, el Director Ejecutivo del ICF, en nombre del Estado de Honduras, dará por aprobado el sistema de certificación privada y lo hará de conocimiento público, especificando, si procede, el subconjunto de indicadores y medios de verificación cubierto por este reconocimiento.

3. Reconocimiento de los operadores certificados por parte del Estado

Los operadores que disponen de un certificado obtenido de un sistema de certificación privado aprobado recibirán el reconocimiento del Estado para las actividades cubiertas por

el certificado. Para las demás actividades no incluidas en el certificado, cada operador deberá cumplir con las demás obligaciones establecidas en las Tablas de legalidad y el SALH. Este reconocimiento se otorgará sobre los elementos del sistema de certificación privada, ya sea de legalidad, manejo forestal o cadena de custodia, que habrán sido evaluados como conformes a lo definido en el anexo II y en el presente anexo, tal como se describe en los numerales 1 y 2 de esta sección. El reconocimiento también estará sujeto al análisis de los resultados de los informes periódicos de la auditoría de la certificadora privada para el operador solicitante.

4. Expedición de las constancias de legalidad para operadores con certificado privado reconocido

Los operadores cuyo certificado privado reconocido cubra el conjunto de sus actividades, así como la totalidad de los indicadores de las Tablas de legalidad, obtendrán automáticamente la constancia de legalidad, emitida por la Unidad de Verificación de la Legalidad del ICF. El otorgamiento de la constancia de legalidad se hará tras examinar la vigencia de la constancia de legalidad válida a punto de vencer en el caso de que el operador ya disponga de una constancia de legalidad, así como la vigencia y autenticidad del certificado privado reconocido y los informes periódicos de auditoría de la certificación privada reconocida, que demuestren el cumplimiento de la legalidad del operador.

En caso de que el certificado privado de un operador sea emitido por un mecanismo de certificación privada reconocido que no cubra todas las exigencias de Tablas de legalidad, la constancia de legalidad se emitirá únicamente si se cumplen simultáneamente las dos condiciones siguientes:

- a. Los informes periódicos de la auditoría de certificación privada demuestran la conformidad del operador con los requisitos de legalidad comunes entre el sistema de certificación privada y las Tablas de legalidad.
- b. Las instituciones involucradas en el SALH han comprobado el cumplimiento de los indicadores de las Tablas de legalidad y requisitos del SALH que no están cubiertos por el sistema de certificación privada.

En caso de que un operador titular de un certificado privado reconocido desarrolle actividades distintas fuera del ámbito del certificado, pero que estén en el ámbito del presente Acuerdo, la constancia de legalidad se emitirá únicamente si se verifica el cumplimiento legal del operador, por parte de las instituciones involucradas en el SALH, de las actividades no certificadas.

De este modo, se permitirá la expedición de la constancia de legalidad a los operadores que hayan sido certificados con arreglo al sistema de certificación privada aprobado, sin que sea necesaria una misión específica de verificación, a fin de evitar, o minimizar en caso de reconocimiento parcial, una doble comprobación de la legalidad.

5. Remisión de los informes de auditoría de certificación privada

Los operadores que tengan certificados privados reconocidos enviarán a la Unidad de Verificación de la Legalidad del ICF todos los informes de auditorías realizadas por el sistema

de certificación privada, incluyendo la información sobre cualquier cambio en la vigencia o el alcance de sus certificados, y en particular los casos de suspensión o terminación de los certificados. Esto debe permitir asegurar el seguimiento del cumplimiento de la legalidad de estos operadores, y permitir con ello la renovación futura de la constancia de legalidad para los operadores de que se trate.

Por su parte, las organizaciones certificadoras privadas reconocidas cargarán en el SNIF todos los informes de auditoría de los operadores que certifican. Estos informes serán utilizados por la Unidad de Verificación de la Legalidad para efectos de conciliación de información.

Los procedimientos y líneas directrices para la evaluación, aprobación y reconocimiento de los sistemas de certificación privada y de los operadores certificados se desarrollarán durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo. Asimismo, los procedimientos para el seguimiento de este reconocimiento por parte de la Unidad de Verificación de la Legalidad, incluyendo el seguimiento de la validez de los certificados y el tratamiento de las medidas correctoras solicitadas en el marco de los sistemas de certificación, se desarrollarán durante la misma fase del presente Acuerdo. Todos estos documentos se harán públicos.

9. TRATAMIENTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL SALH

El SALH establece medidas específicas para identificar, registrar y tratar los incumplimientos de los actores del sector forestal con lo establecido en él. Se define como incumplimiento: casos de no conformidad con las Tablas de legalidad y los requisitos del SALH por parte de los operadores de la cadena de suministro, y faltas de cumplimiento de los procedimientos de creación y verificación por parte de las administraciones involucradas en el SALH.

Cuando una institución detecte un caso de incumplimiento del SALH por parte de un operador, durante una verificación documental o de campo, esta realizará una evaluación para determinar si ese incumplimiento constituye una falta o un delito. Dará el trámite respectivo al ilícito cometido, haciendo llegar la información a la institución que le compete, según el caso de incumplimiento, para que este aplique las sanciones correspondientes. Al mismo tiempo, la institución competente informará a la Unidad de Verificación de la Legalidad del ICF para que suspenda o restablezca la validez de la constancia de legalidad, según corresponda.

Todo incumplimiento de legalidad se registrará en la base de datos de la Unidad de Verificación de Legalidad, que funcionará como un archivo centralizado para guardar información e historiales sobre los incumplimientos de los operadores a los requisitos del SALH, y las medidas de subsanación o sanciones vinculadas a la resolución de estos casos de incumplimiento. Esta base de datos será alimentada y actualizada oportunamente por todas las instituciones vinculadas a los requisitos del SALH bajo sus responsabilidades y competencias.

Cuando el incumplimiento se catalogue como delito, al operador y al envío de productos de madera correspondiente no se les expedirá la constancia de legalidad, licencia FLEGT o H-Legal y se procederá a la judicialización del caso bajo conducción del Ministerio Público. En el caso de faltas, las instituciones responsables aplicarán sanciones administrativas (suspensión temporal de permisos, multa o reparación del daño), que también podrán impedir la expedición de una constancia de legalidad, licencia FLEGT o H-Legal, al menos mientras no se subsanen a través de medidas tomadas para darle solución. Todos los incumplimientos vinculados a un cargamento tienen que ser solucionados, por corrección de la situación de incumplimiento y pago de la sanción cuando corresponde, antes de que se pueda autorizar su exportación, cualquiera sea su destino de exportación.

Durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, antes de la expedición de la primera licencia FLEGT, todas las instituciones involucradas en el SALH definirán las distintas categorías de incumplimiento del SALH y sus impactos respectivos sobre la entrega y validez de una constancia de legalidad, licencia FLEGT o H-Legal. El CCA validará esta categorización antes de su aplicación. Asimismo, cada institución que aún no cuenta con mecanismos para tratar los incumplimientos del SALH, establecerá directrices detalladas necesarias para el manejo de estos, incluida la aplicación eventual de sanciones.

Para asegurar la coordinación de la información sobre incumplimientos disponible en las distintas instituciones, se desarrollará también la base de datos de la Unidad de Verificación de la Legalidad, que guardará la información sobre los incumplimientos. Además, se definirá la información contenida en este archivo que será accesible para su publicación, y en qué forma.

10. MECANISMOS PARA EL TRATAMIENTO DE RECLAMOS

10.1 Introducción

Los mecanismos para el tratamiento de reclamos serán transparentes, efectivos, accesibles e implementados por organismos independientes de los que ejecutan los procesos de creación y verificación que se definen en las Tablas de legalidad y el SALH. Los mecanismos ya existentes, o los que serán establecidos durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, permitirán asegurar el manejo y atención de reclamos sobre el desarrollo y el funcionamiento del SALH y de las organizaciones involucradas en este, de acuerdo con los principios definidos en la subsección 10.4 de este anexo.

En el marco de estos mecanismos, el término «reclamos» incluye: quejas, disputas, denuncias, desacuerdos, conflictos, controversias o cualquier otro sinónimo, que presenten los actores directamente involucrados en la implementación del SALH, así como los actores que puedan ser afectados por acciones que se realizan o decisiones que se toman en el marco del presente Acuerdo.

10.2 Objetivos

Los objetivos de los mecanismos para el tratamiento de los reclamos son:

- documentar, analizar y resolver eficientemente, de acuerdo con metodologías preestablecidas y públicas, las reclamaciones presentadas por actores interesados;
- proporcionar a las partes perjudicadas un medio para solicitar a las instituciones correspondientes que se enmienden errores u omisiones;
- contribuir y fortalecer la eficiencia de los procedimientos administrativos;
- reforzar la credibilidad y confianza entre los actores y el público en el funcionamiento del SALH.

El ámbito de cada uno de estos mecanismos se consolidará durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo. Los procedimientos para la recepción, el archivo y el tratamiento de los reclamos se basarán en los principios listados en la subsección 10.4 de este anexo y se desarrollarán durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.

10.3 Tipos de mecanismos de reclamos

En el marco del presente Acuerdo, se distinguen por lo menos cuatro tipos de mecanismos de reclamos, que involucrarán a diferentes actores y atenderán a diferentes ámbitos.

1. Mecanismos de tratamiento de los reclamos de cada institución involucrada en el SALH

Cada institución involucrada en el SALH, a través de los mecanismos de reclamos ya existentes o por desarrollar, recibirá reclamos relativos al desempeño de los operadores o al desempeño de los departamentos, servicios o unidades de su propia institución, relacionados con aspectos de implementación del SALH. En particular, los mecanismos de cada institución deberán tratar los reclamos sobre el ejercicio de las funciones y las decisiones tomadas por dichas instituciones.

Si un reclamo recibido por este mecanismo no se resuelve en el tiempo establecido, o la solución no responde a la expectativa del solicitante, este podrá presentar su apelación ante el SIIAVA.

2. Mecanismo de tratamiento de los reclamos en la Unidad de Licenciamiento FLEGT

El ICF, además del mecanismo de reclamos mencionado en el numeral 1 de esta sección, establecerá un segundo mecanismo de tratamiento de reclamos en la Unidad de Licenciamiento FLEGT. Este mecanismo tratará reclamos específicos sobre la licencia FLEGT y la H-Legal que requieren una pronta respuesta, como decisiones objetadas, retrasos indebidos y otros.

Si un reclamo recibido por este mecanismo no se resuelve en el tiempo establecido, o la solución no responde a la expectativa del solicitante, este podrá presentar su apelación ante el SIIAVA.

3. Mecanismo de tratamiento de los reclamos de la auditoría independiente

La auditoría independiente contará con un mecanismo para recoger y tratar los reclamos dirigidos contra sus actividades y resultados, y contra el funcionamiento del SALH (metodología de verificación, régimen de licencias, entre otros).

Si un reclamo recibido por este mecanismo no se resuelve en el tiempo establecido, o la solución no responde a la expectativa del solicitante, este podrá presentar su apelación ante el CCA. Todos los reclamos sobre la labor de la auditoría o sobre el funcionamiento del SALH pasarán por el CCA para su conocimiento, análisis, registro, y para definir las medidas de solución correspondientes.

4. Mecanismo de tratamiento de los reclamos del CCA

El CCA dispondrá de un mecanismo de reclamos para abordar los problemas identificados por las partes interesadas, en particular en lo que concierne a los compromisos globales del presente Acuerdo, como la transparencia y el acceso a la información pública, el mejoramiento de la gobernanza o el impacto del presente Acuerdo sobre el sector forestal.

El mecanismo de tratamiento de los reclamos del CCA tratará también las apelaciones presentadas por reclamos relativos al desempeño de las instituciones involucradas en el SALH, la Unidad de Licenciamiento FLEGT y la auditoría independiente, si estas no se han resuelto en su respectivo nivel.

5. Participación de la sociedad civil en los mecanismos de tratamiento de los reclamos

Los Consejos Consultivos Forestales (CCF) y las organizaciones de la sociedad civil realizarán acciones de contraloría social sobre el SALH y el funcionamiento del presente Acuerdo en general. A la vez, podrán canalizar y presentar denuncias y los reclamos de los diferentes actores sobre el funcionamiento del SALH, para lo cual podrán acceder a la información necesaria para llevar a cabo las investigaciones correspondientes respetando la confidencialidad y secreto profesional con respecto a la información. A fin de propiciar la debida coordinación se establecerán convenios de cooperación con el ICF. Los hallazgos y recomendaciones de las contralorías sociales, así como las denuncias y reclamos serán conocidos y atendidos según el nivel que corresponde, y en última instancia elevados al CCA para su conocimiento y resolución.

6. Participación del CONADEH en el marco del SALH

De acuerdo con la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), todos los Poderes Públicos y demás instituciones gubernamentales están obligadas a auxiliarle en sus investigaciones o inspecciones con carácter prioritario y urgente. En este sentido, el CONADEH podrá recibir reclamos relacionados con el funcionamiento del presente Acuerdo y tendrá acceso a los mecanismos para el tratamiento de reclamos por parte de las instituciones involucradas en el SALH y el presente Acuerdo en general.

10.4 Principios y establecimiento de los mecanismos de tratamiento de los reclamos

Los principios siguientes deberán respetarse y reflejarse en los términos de referencia para establecer los procedimientos y la implementación de los mecanismos de reclamos en las organizaciones receptoras de reclamos y en el Comité conjunto de aplicación:

1. Todo individuo u organización, como operador del sector forestal o parte interesada, o su representante legal, tiene la facultad de presentar reclamos.
2. Los procesos para presentar reclamos deben ser claros, fáciles de entender y públicos.
3. Los mecanismos de las instituciones deben ser fácilmente accesibles y cubrir adecuadamente el territorio, ya sea a través de sus oficinas, sitios web u otra forma adecuada.
4. Los formularios de presentación de reclamos deben ser fáciles de rellenar, considerando las condiciones y limitaciones de los solicitantes (saber leer y escribir, tener acceso a internet y otras).
5. Los reclamos deben detallar al menos su objeto, lugar, fecha e institución u operador señalado, según corresponda.
6. Cuando la situación lo amerite, los reclamos pueden ser registrados de manera anónima, garantizando la confidencialidad en la identidad del solicitante.
7. Los mecanismos deben evitar al máximo limitaciones de tiempo para poder presentar un reclamo.
8. Los mecanismos deben asegurar que el reclamo se atiende tan pronto como lo presente el solicitante.
9. Los mecanismos deben ser transparentes para dar inicio y seguimiento al reclamo y asegurar que sea abordado en tiempo y de manera adecuada.
10. Las auditorías internas de cada institución involucrada deben asegurar que los reclamos han sido abordados de manera adecuada y no ignorados.
11. Los expedientes de reclamos no se comentan públicamente hasta que se haya tomado una decisión y que todas las partes involucradas, incluidas las organizaciones de la sociedad civil que las apoyan, hayan sido informadas de la decisión tomada.
12. Los expedientes que sean publicados deben considerar la seguridad del solicitante, incluyendo su posible anonimato.
13. Los mecanismos de las instituciones deben documentar los reclamos y asegurar que son manejados por funcionarios distintos, independientes y no sometidos a la autoridad de quienes están directamente involucrados con la decisión original. Las instituciones también protegen a los funcionarios de posibles represalias.
14. Se da respuesta o trámite a la petición del solicitante. En caso de rechazo, se debe justificar las causas debidamente.
15. Si un reclamo se rechaza o no se ha podido resolver en el primer nivel, la parte interesada puede apelar al nivel superior, tal como se define en la sección 10.3 de este anexo y, eventualmente, a la corte apropiada.

Si un reclamo es producto del incumplimiento del SALH, se aplica lo descrito en la sección 9 de este anexo. Como se explica en la sección 10.2 de este anexo, los procedimientos para la

recepción, el archivo y tratamiento de los reclamos se basarán en los principios listados en esta sección y se desarrollarán durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo. Estos procedimientos definirán, entre otros aspectos, los plazos de respuesta a los reclamos, así como los criterios de transparencia de estos mecanismos. Los protocolos y las directrices sobre los mecanismos para el tratamiento de los reclamos y acciones emprendidas serán puestos en conocimiento del CCA.

Los mecanismos para el tratamiento de reclamos definidos anteriormente documentarán y analizarán sistemáticamente cada uno de los reclamos que recibirán. El ICF y las demás instituciones vinculadas desarrollarán una base de datos específica para documentar y dar seguimiento a los reclamos en el ámbito de sus competencias, la cual se vinculará con la base de datos de reclamos centralizada en el ICF, como se define en la sección 9 de este anexo.

Los mecanismos para el tratamiento de reclamos se basarán en la colaboración estrecha entre todas las partes involucradas, en particular con la institución objeto del reclamo. Para ello, el ICF establecerá convenios de cooperación con las instituciones públicas involucradas en el presente Acuerdo para facilitar el intercambio de información, colaboración, atención y seguimiento de reclamos, asegurando la transmisión de información, particularmente cuando el reclamo no haya sido entregado inicialmente a la institución competente.

El ICF también establecerá convenios de cooperación con la sociedad civil interesada en el funcionamiento del mecanismo para el tratamiento de reclamos del ICF, para que pueda atender reclamos, dar seguimiento y publicar informes finales de investigación de los reclamos, de forma coordinada y complementaria con la labor del ICF y de las demás instituciones públicas involucradas en el SALH.

Los procedimientos, directrices, requisitos y calificaciones para los mecanismos de reclamos, así como los convenios de cooperación antes mencionados, se desarrollarán y estarán operando antes de la expedición de la primera licencia FLEGT.

11.MECANISMOS DE CONSULTA, PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALH

La implementación del SALH requiere la participación de todos los actores, por lo que se deberá definir con claridad sus roles y responsabilidades en virtud de las competencias otorgadas por la Ley, para poder actuar de manera especializada y complementaria.

Para lograr una eficaz coordinación, consulta y participación entre estos actores, las partes interesadas, Estado, sector privado, sociedad civil y PIAH, acuerdan abordar sus diferencias respecto a sus responsabilidades y competencias, y buscar un consenso sobre cuestiones fundamentales.

Esta coordinación se puede atender en dos niveles complementarios: estratégico y operacional. El nivel estratégico permite definir procedimientos conjuntos de verificación, y el nivel operacional la implementación práctica de estos procedimientos, en los que no existe limitación a la participación de los diferentes actores.

11.1 Comité conjunto de aplicación (CCA)

Es la instancia de coordinación superior entre Honduras y la Unión que, según el artículo 19 y el anexo X del presente Acuerdo, será responsable de asegurar la implementación y supervisión del presente Acuerdo, incluida la gestión de la auditoría independiente. El CCA facilitará, asimismo, el diálogo y el intercambio de información entre las Partes.

La participación en el CCA de las partes hondureñas interesadas reflejará la inclusión de los distintos grupos de actores del sector forestal hondureño: sector público, sector privado, sociedad civil, Pueblos Indígenas y Afrodescendientes de Honduras, comunidades locales y otros, si fuera necesario.

En cuanto a la implementación del SALH, el CCA tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo, la aprobación y la supervisión de todos los documentos y procedimientos de verificación que se mencionan en este anexo y que serán identificados por las Partes durante la fase de preparación y organización, así como durante la fase de implementación del presente Acuerdo.

Tal como se establece en el artículo 14 del presente Acuerdo, las Partes también aprobarán por medio del CCA un calendario de aplicación del presente Acuerdo. En este calendario, además del cronograma de implementación de las medidas complementarias y de apoyo descritas en este anexo, también se detallarán los pasos de implementación del presente Acuerdo acordados por las Partes, hasta la expedición de la primera licencia FLEGT.

11.2 Comité Técnico

Es la instancia de coordinación superior de la contraparte hondureña, integrada por todos los actores interesados: instituciones públicas, sector privado, sociedad civil y PIAH. El Comité Técnico es responsable de:

- proveer insumos estratégicos al CCA para la toma de decisiones para la implementación efectiva del presente Acuerdo;
- dar seguimiento a los procesos de implementación del presente Acuerdo, con base en el calendario acordado entre las Partes;
- dar seguimiento al cumplimiento de las medidas complementarias definidas en el anexo VIII;
- facilitar el diálogo y el logro de acuerdos, asegurando la participación de todos los actores vinculados al presente Acuerdo;
- incidir en las instituciones públicas y los demás actores para agilizar la toma de decisiones relacionadas con el cumplimiento del presente Acuerdo.

11.3 Secretariado Interinstitucional de Implementación del AVA FLEGT (SIIAVA)

A nivel estratégico, el Estado de Honduras, mediante un instrumento legal apropiado, creará el Secretariado Interinstitucional de Implementación del AVA FLEGT (SIIAVA), conformado por la representación de los actores del sector público vinculados al SALH. Esta instancia será un espacio de diálogo y coordinación que permitirá llevar a cabo la implementación del SALH.

En el SIIAVA, las instituciones públicas coordinarán sus acciones para llevar a cabo los mecanismos de verificación establecidos en los anexos II y V del presente Acuerdo, y así asegurar la aplicación de la ley en temas específicos incluidos en la definición de la legalidad y en el SALH.

Estas instituciones deberán contar con las capacidades, los recursos y medios necesarios para el seguimiento e implementación del SALH; por eso se deberá capacitar al personal de las instituciones y dependencias del Gobierno encargado de la aplicación. En este sentido, en el anexo VIII se incluye una medida complementaria específica sobre el SIIAVA.

Para la verificación del cumplimiento y el seguimiento de la aplicación de los indicadores de las Tablas de legalidad y requisitos del SALH, las instituciones del SIIAVA deberán reportar periódicamente al SIIAVA y al Comité Técnico, si corresponde, el avance del desarrollo e implementación del SALH y los posibles desafíos encontrados. El SIIAVA tomará en cuenta estos informes periódicos de las instituciones involucradas en el SALH, así como datos e información sobre el SALH, a través de las unidades y sistemas de información de estas instituciones.

Para atender el incumplimiento sistemático de los requisitos establecidos en los anexos II y V del presente Acuerdo, que resulten en delitos contra el ambiente, el SIIAVA analizará los resultados de otros mecanismos integrados por el ICF y otras instituciones involucradas en el SALH. Dichos mecanismos incluyen las Unidades Móviles y Postas Fijas, la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) y la Fuerza de Tarea Interinstitucional Contra el Delito Ambiental (FTIA), en las cuales se involucran la Policía Nacional Preventiva, la Fiscalía Especial del Medio Ambiente, la Procuraduría General de la República y las Fuerzas Armadas de Honduras, entre otros.

Asimismo, el SIIAVA recibirá y tomará en cuenta los informes de contraloría social que realice el CONADEH, los CCF y la sociedad civil, así como los reclamos de diversos actores sobre el funcionamiento del SALH que no hayan sido resueltos por las instituciones públicas involucradas en el SALH, como se define en la sección 10 de este anexo. Estos reclamos serán tratados sin demora y con diligencia, brindando las respuestas a la brevedad.

El SIIAVA proveerá los insumos al sector público involucrado en su seno, al CCA y al CT, para la preparación, organización e implementación del presente Acuerdo. Los procedimientos de funcionamiento del SIIAVA se establecerán con precisión en la fase de preparación y organización del presente Acuerdo.

11.4 Estrategia Nacional Contra la Tala Ilegal (ENCTI) y su vinculación con el presente Acuerdo

El artículo 18, numeral 22, de la Ley Forestal, manda que el ICF diseñe e implemente la “Estrategia Nacional para el Control de la Tala y el Transporte Ilegal de los Productos Forestales” (ENCTI). El ICF debe, además, “coordinar y articular las actividades de las entidades que conforman el sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre, promoviendo la gestión participativa y descentralizada” (artículo 18, numeral 5).

Todos los demás actores institucionales, así como la sociedad civil organizada, los propietarios de bosques, la industria forestal en sus diferentes capacidades y grados de valor agregado, y el sector comunitario, consejos territoriales, consejos consultivos regionales, municipales y locales, y otros sectores económicos que intervienen en el sector forestal, serán convocados por el ICF a participar activamente en la implementación de la ENCTI.

En el contexto del presente Acuerdo, la ejecución de la ENCTI contribuirá al control de la tala y el transporte ilegal de productos forestales, constituyéndose en un brazo ejecutor del ICF. Los resultados logrados y las recomendaciones de la ENCTI serán presentados por el ICF al SIIAVA, instancia en la que participan actores comunes a ambos procesos, que combinan esfuerzos, se complementan y crean sinergias para contrarrestar la ilegalidad en el sector forestal; destaca la participación de la Fiscalía Especial del Medio Ambiente (FEMA), la Procuraduría General de la República, la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas de Honduras, el Poder Judicial, los Municipios y el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en Honduras.

El SIIAVA, en su rol de asegurar la coordinación de las instituciones involucradas en el presente Acuerdo, analizará los resultados de la ENCTI, presentados por el ICF, para atender los delitos sistemáticos contra el ambiente e identificará responsabilidades y actuaciones esperadas de las instituciones involucradas. Asimismo, se compartirá información sobre el funcionamiento de las Unidades Móviles y Postas Fijas y los resultados obtenidos por la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) y la Fuerza de Tarea Interinstitucional Contra el Delito Ambiental (FTIA).

12. MEDIDAS DE INCENTIVO, FOMENTO, SALVAGUARDA Y MITIGACIÓN PARA INVOLUCRAR A LOS DIFERENTES ACTORES EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SALH

La gobernabilidad del sector forestal nacional tiene varios desafíos; estos se originan, entre otros factores, en la dificultad de garantizar la legalidad de las actividades de numerosos operadores del sector forestal, incluyendo los de pequeña escala. En este sentido, la implementación del SALH proporcionará oportunidades para abordar estos retos mediante la participación de los actores de la cadena de suministro a nivel nacional, y la identificación de medidas específicas para fortalecer y fomentar el cumplimiento legal de todos los actores, y así facilitar la puesta en aplicación del presente Acuerdo.

La puesta en aplicación del SALH, durante la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, se hará en forma gradual, priorizando las medidas requeridas para asegurar la legalidad de los productos destinados a la exportación. Esto obedece a que muchos operadores, especialmente los más pequeños, que producen para el mercado nacional, funcionan en la actualidad de manera informal y, probablemente, necesitarán más tiempo para cumplir plenamente los requisitos de la legalidad nacional y del SALH.

Aunque la puesta en aplicación del SALH se hará en forma escalonada, las actividades previstas en el anexo VIII, enfocadas al mercado nacional, se iniciarán paralelamente desde

la fase de preparación y organización del presente Acuerdo, para facilitar progresivamente el cumplimiento de la legalidad de todos los operadores de productos de la madera en Honduras. Tales actividades incluyen medidas complementarias definidas en el anexo VIII, con el propósito de identificar los cuellos de botella para el cumplimiento, y fortalecer las capacidades de los operadores del sector forestal.

En un documento bajo responsabilidad del CCA se detallarán las medidas complementarias que serán consideradas por el SIIAVA y el CCA para fortalecer la participación de los diferentes actores en la implementación del SALH.

Apéndice 1. Eslabones de la cadena de suministro (bosque de pino)

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
1. Importación de productos de la madera.	El producto se identifica con la Declaración Única Aduanera (DUA) y el detalle del producto en la factura de importación.	El importador, mediante la DUA y la factura de importación, por cada envío.	<p>Para cada envío, la factura de importación y la DUA incluyen:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número de marchamo. - Procedencia. - Datos del importador. - Descripción del producto (especie). - Cantidad (peso y/o volumen). - Posición arancelaria. - Régimen aduanero usado. - Codificación del transporte. 	La autoridad aduanera verifica sistemáticamente los documentos de soporte del envío y en ocasiones realiza un control físico de las mercancías vs. la documentación (DUA y factura), según el nivel de riesgo identificado.	La importación de productos de la madera es uno de los primeros eslabones de la cadena de suministro y no se puede comparar datos con pasos anteriores.
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establecerán procedimientos adecuados para la verificación y el control de importación de productos de la madera CITES (con la autoridad aduanera, la SAG y el ICF). - Régimen aduanero usado: define el destino final de la mercancía y lo define el importador (ej.: zona libre, depósito aduanero, tránsito, uso o consumo definitivo). 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
- Codificación del transporte: define el medio de transporte (tipo, capacidad, etc.).					
2. Tránsito de productos de la madera.	El producto se identifica con la Declaración Única en Tránsito (DUT) y el detalle del producto en la factura.	El importador, mediante la DUT y la factura, por cada envío.	Para cada envío, la factura y la DUT incluyen: <ul style="list-style-type: none"> - Número de marchamo. - Procedencia. - Datos del importador. - Descripción del producto (especie). - Cantidad (peso y/o volumen). - Posición arancelaria. - Régimen aduanero usado. - Codificación del transporte. 	La autoridad aduanera verifica sistemáticamente los documentos de soporte del envío y en ocasiones realiza un control físico del medio de transporte vs. la documentación (DUT y factura), según el nivel de riesgo identificado.	La autoridad aduanera concilia la información de la DUT registrada en la entrada vs. la información de la DUT en la salida, utilizando la herramienta informática del Tránsito Internacional de Mercancías (TIM).
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Los productos de la madera en tránsito no pueden entrar en la cadena de suministro. - Se establecerán procedimientos adecuados para la verificación y el control de importación de productos de la madera CITES (con la autoridad aduanera, la SAG y el ICF). - Régimen aduanero usado: define el destino final de la mercancía y lo establece el importador (ej.: zona libre, depósito aduanero, tránsito, uso o consumo definitivo). - Codificación del transporte: define el medio de transporte a utilizar. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
3. Inventario forestal (En el caso de las áreas forestales nacionales asignadas a grupos comunitarios, el titular del terreno es el Estado de Honduras, y el titular del Plan de Manejo es el grupo comunitario correspondiente).					
3.1. Inventario forestal en Planes Operativos Anuales (POA) de Planes de Manejo Forestal.	Inventario por unidad de corte, incluido en el POA. En el terreno se identifica cada árbol por cortar con pintura en la base y el fuste.	El titular del Plan de Manejo Forestal presenta al ICF la solicitud de aprobación del POA, que contiene el inventario forestal.	El inventario del POA incluye: - ubicación geográfica y área de cada unidad de corte, - número de árboles por cortar y - volumen por extraer.	En inspección de campo, el ICF realiza: - Verificación de la marcación de límites generales en el terreno vs. descripción geográfica de cada unidad de corte del POA. - Muestreo de árboles por extraer y estimación de volumen por unidad de corte vs. los datos de campo presentados en la solicitud del POA.	El ICF concilia los datos de la solicitud del POA con los datos del programa de aprovechamiento del Plan de Manejo Forestal aprobado.
Observaciones: - Los POA se realizan en áreas que disponen de un Plan de Manejo Forestal. - Las Unidades de Corte son unidades administrativas que conforman un POA.					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
3.2. Inventario Forestal en Planes de Corta Anual (PCA) de Planes Especiales en Sistemas Agroforestales (PESA).	Inventario incluido en el PCA con detalle del volumen por extraer por especie. En el terreno se identifica cada árbol por cortar con pintura en la base y el fuste.	El titular del PESA presenta al ICF la solicitud de aprobación del PCA que incluye el inventario forestal.	El inventario del PCA incluye: <ul style="list-style-type: none"> - ubicación geográfica y área del PCA, - número de árboles por cortar por especie y - volumen por extraer por especie. 	Inspección de campo del ICF vs. la solicitud del PCA, para verificar: <ul style="list-style-type: none"> - marcación de límites generales del PCA, - cantidad de los árboles por cortar por especie y - volumen por extraer por especie. 	El ICF concilia los datos incluidos en la solicitud del PCA con los datos incluidos en el PESA aprobado.
Observaciones: Los PCA se realizan en áreas que disponen de un Plan Especial en Sistemas Agroforestales (PESA).					
3.3. Inventario Forestal en planes de salvamento.	Identificación de cada árbol por cortar con pintura en la base y el fuste.	El solicitante presenta el inventario en la solicitud de aprobación del Plan de Salvamento ante el ICF.	El inventario del Plan de Salvamento incluye para cada árbol: <ul style="list-style-type: none"> - ubicación geográfica, - volumen y - especie. 	Inspección de campo del ICF vs. la información de la solicitud del Plan de Salvamento, para verificar: <ol style="list-style-type: none"> 1) La causa justificada para el salvamento. 2) Para cada árbol identificado, a través de un muestreo: <ul style="list-style-type: none"> - ubicación geográfica, - volumen y - especie. 	El inventario forestal es uno de los primeros eslabones de la cadena de suministro y no se puede comparar datos con pasos anteriores.

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Salvamento: es la autorización emitida para el aprovechamiento de árboles afectados por fenómenos naturales, plagas o enfermedades, o en casos que se requiera la construcción de obras. - Se desarrollarán capacidades en el ICF para realizar las inspecciones a todas las solicitudes de planes de salvamento cuando se presenten episodios de plagas. Por ese motivo se incluye una medida complementaria en el anexo VIII. 					
3.4. Inventario forestal en planes de saneamiento.	Identificación de remanentes de los árboles incluidos en una autorización previa de aprovechamiento.	El titular de una autorización previa de aprovechamiento presenta la solicitud del Plan de Saneamiento ante el ICF.	<p>El inventario del Plan de Saneamiento incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ubicación geográfica del área correspondiente a la autorización previa, - volumen estimado de los productos por extraer y. - especies. 	<p>Inspección de campo del ICF vs. la información de la solicitud del Plan de Saneamiento, para verificar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) La causa justificada para el saneamiento. 2) Ubicación geográfica del área correspondiente a la autorización previa. 3) Volumen estimado de los productos por extraer. 4) Especies. 	El ICF concilia los datos de la solicitud del Plan de Saneamiento con los datos de la autorización previa de aprovechamiento.
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Saneamiento: autorización emitida para el aprovechamiento de remanentes de árboles o residuos de las autorizaciones siguientes: POA, PCA, certificados de plantación y Plan de Salvamento. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
3.5. Inventario forestal para aprovechamiento de plantaciones forestales certificadas por el ICF.	Inventario total de los árboles de la plantación certificada por cortar por especie. Identificación de cada árbol por cortar con pintura en la base y el fuste.	El titular del Certificado de plantación forestal presenta el inventario en la solicitud de aprovechamiento ante el ICF.	El inventario de la plantación certificada incluye: - ubicación geográfica de la plantación certificada, - cantidad de árboles por cortar por especie y - volumen por extraer por especie.	Inspección de campo del ICF vs. la información de la solicitud de aprovechamiento de la plantación certificada para verificar: 1) Tipo de certificado. 2) Marcación de límites generales de la plantación certificada. 3) Árboles por cortar por especie. 4) Volumen por extraer por especie.	El ICF concilia la información de la solicitud presentada con la información del Certificado de plantación forestal aprobado.
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existen dos tipos de Certificados de Plantación: CPROTE para protección y CPLANTA para aprovechamiento. - Se incluye en el anexo VIII una medida complementaria para normar las actividades de aprovechamiento en las plantaciones certificadas. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
4. Aprovechamiento de árboles, producción de trozas y apilado en bacadilla o acopios.	Marcación de los límites del sitio de aprovechamiento y detalle de los árboles por cortar en la solicitud de aprovechamiento.	El titular del POA, PCA, Plan de Salvamento, Plan de Saneamiento o Certificado de plantación forestal presenta solicitud de aprovechamiento ante el ICF.	La solicitud de aprovechamiento incluye: <ul style="list-style-type: none"> - ubicación geográfica del sitio, - número de árboles por cortar, - volumen por extraer, - red vial y - ubicación de bacadillas o acopios. 	Inspección de campo del ICF vs. la información presentada en la solicitud de aprovechamiento para verificar: <ol style="list-style-type: none"> 1) Ubicación geográfica del sitio de aprovechamiento. 2) Red vial. 3) Ubicación de bacadillas o acopios. 4) Muestreo de árboles cortados (tocones). 	El ICF concilia progresivamente el volumen aprovechado con el volumen autorizado según guías de movilización reportadas, utilizando las herramientas de conciliación del Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA).
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para cada tipo de área forestal sometido a inventario, el aprovechamiento de árboles está sujeto a una solicitud por parte del titular y a la aprobación por el ICF. - Bacadilla o acopio: lugar donde se apilan los productos de la madera para el traslado posterior. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
5. Transporte de madera en rollo del bosque a la industria primaria.	Las dimensiones, número de piezas y volumen por vehículo se detallan en la guía de movilización.	El titular de la autorización de aprovechamiento declara la información de los productos a transportar en la guía de movilización.	En la guía de movilización se declara: <ul style="list-style-type: none"> - fecha de transporte, - procedencia, - destino y consignatario, - número de resolución de la autorización de aprovechamiento, - número de piezas, - volumen total, - transportista y - placa del vehículo. 	Durante los controles de carretera, se verifica la coherencia del contenido del cargamento vs. los detalles de la guía de movilización.	El ICF concilia las guías de movilización declaradas por el titular de la autorización de aprovechamiento con las guías de movilización declaradas por las industrias y planteles de venta, utilizando las herramientas de conciliación del Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA).
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - ICF, Policía, PGR, Fiscalía y Fuerzas Armadas de Honduras participan en los operativos de control de carretera. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
6. Industria primaria	En el libro diario de producción se registran las cantidades diarias de producción por tipo de producto.	El titular de la industria primaria, mediante informe de producción mensual basado en el libro diario de producción.	El Informe de producción mensual incluye: <ul style="list-style-type: none"> i. Inventario inicial de madera en rollo y productos, ii. entradas de madera en rollo y productos de la madera, iii. producción por tipo de producto de madera, iv. salidas (ventas o traslados) e, v. Inventario final de madera en rollo y productos de la madera. 	Durante inspección de campo, el ICF verifica la información del informe de producción mensual de la industria vs. la información colectada: <ul style="list-style-type: none"> 1) Cálculo del rendimiento de producción. 2) Inventario de volumen existente vs. los datos de la auditoría. 	Mediante el SIRMA, el ICF concilia las entradas de madera en rollo y productos de la madera reportados en el informe mensual con las guías de movilización reportadas por los titulares de las autorizaciones de aprovechamiento.

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
7. Transporte de productos de la madera transformada.	En la guía de remisión por vehículo se detallan los productos a transportar.	El transportista, mediante la guía de remisión por vehículo.	La guía de remisión por vehículo incluye: <ul style="list-style-type: none"> - número de la guía de remisión, - fecha de transporte, - procedencia, - destino y consignatario, - número de piezas, - volumen total, - transportista, - placa del vehículo, y - especie. 	Durante los controles de carretera, se verifica la coherencia del contenido del cargamento vs. la guía de remisión por vehículo.	El ICF concilia progresivamente las guías de remisión por vehículo declaradas por el vendedor con las guías de remisión por vehículo declaradas por el comprador, utilizando las herramientas de conciliación del Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA).
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - La guía de remisión es previamente autorizada por el Sistema de Administración de Rentas (SAR). - ICF, Policía, PGR Fiscalía y Fuerzas Armadas de Honduras participan en los operativos de control de carretera. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
8. Industria secundaria	En el libro diario de producción se registra la transformación de productos de la madera.	El titular de la industria secundaria, mediante informe de producción mensual basado en el libro diario de producción.	El informe de producción mensual incluye: <ul style="list-style-type: none"> i. inventario inicial de productos de la madera, ii. entradas de productos de la madera, iii. producción (de productos de la madera), iv. salidas (ventas o traslados) e v. inventario final de productos de la madera. 	Durante inspecciones de campo se verifica la información proporcionada en el informe de producción mensual de la industria secundaria vs. la información colectada por el ICF: <ul style="list-style-type: none"> 1) Revisión del libro de entradas, producción, ventas. 2) Inventario de volumen existente. 	Mediante el SIRMA, el ICF concilia los datos del informe de producción mensual de la industria con los datos de los informes de entrega de facturas autorizadas y guías de remisión de los vendedores. <p>En casos que los productos de la madera provengan directamente del bosque, el ICF concilia los datos del</p>

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
					informe de producción mensual de la industria con los datos de las guías de movilización reportadas por el titular de la autorización.
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La factura autorizada por el SAR se emite en caso de venta de productos de la madera, y acompaña la guía de remisión durante el transporte de productos de la madera desde un eslabón al siguiente. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
9. Plantel de venta de productos de la madera.	En el libro diario de entradas y salidas se detallan los movimientos de productos de la madera.	El titular del plantel de venta, mediante informe mensual de entradas y salidas, basado en el libro diario de entradas y salidas.	El informe mensual de entradas y salidas incluye: <ul style="list-style-type: none"> i. inventario inicial de productos de la madera, ii. entradas de productos de la madera, iii. salidas (ventas o traslados) e iv. inventario final de productos de la madera. 	Durante inspecciones de campo, el ICF verifica la información proporcionada en el informe mensual de entradas y salidas del plantel de venta vs. la información colectada: <ul style="list-style-type: none"> 1) Revisión de libro de entradas y salidas. 2) Inventario de volumen existente. 	Mediante el SIRMA, el ICF concilia los datos del informe mensual de entradas y salidas del plantel de venta con los datos de los informes de entrega de facturas autorizadas por el SAR y guías de remisión de los vendedores.

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
					<p>En casos que los productos de la madera provengan directamente del bosque, el ICF concilia los datos del informe mensual de entradas y salidas del plantel de venta con</p> <p>los datos de las guías de movilización reportadas por el titular del aprovechamiento.</p>
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La factura autorizada por el SAR se emite en caso de venta de productos de la madera, y acompaña la guía de remisión durante el transporte de productos de la madera desde un eslabón al siguiente. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
10. Expedición de licencias FLEGT y H-legal.	Declaración de la mercancía en la solicitud de licencia FLEGT y de la H-legal.	El exportador presenta la solicitud de licencia FLEGT o de la H-legal, acompañada de la constancia de legalidad, a la Unidad de Licenciamiento del ICF.	El documento de solicitud contiene el detalle de los productos de la madera por exportar: <ul style="list-style-type: none"> - denominación comercial de la madera o productos de la madera, - códigos SA, - nombre común y nombre científico de las especies, - volumen (m³) y peso neto (kg), - número de unidades y - marcas distintivas. 	La Unidad de Licenciamiento solicita a la Unidad de Verificación que verifique en el SIRMA u otro sistema, que el operador y todos los productos incluidos en el envío cumplen con los requisitos del SALH.	El ICF concilia la información declarada en la solicitud de licencia FLEGT y H-legal: <ul style="list-style-type: none"> - desde industria primaria o secundaria con los datos del informe mensual de producción y guías de remisión y de movilización, - desde plantel de venta con los datos del informe mensual de entrada y salida y guía de remisión y de movilización.
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desarrollarán herramientas de conciliación en el SIRMA, para comprobar las solicitudes de licencia FLEGT para el mercado de la Unión o de la H-legal para otros mercados. 					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
11. Exportación de productos de la madera.	El producto se identifica con la Declaración Única Aduanera (DUA) y el detalle del producto en la factura de exportación autorizada por el SAR y en la Declaración de Exportación BCH.	El exportador, a través del agente aduanero, presenta la DUA y la factura de exportación autorizada por el SAR y la Declaración de Exportación BCH para cada envío.	Para cada envío, el expediente de solicitud incluye: <ul style="list-style-type: none"> - la factura de exportación autorizada por el SAR, - la DUA, - la Declaración de Exportación BCH, - la licencia FLEGT en caso de exportación a la Unión, - la H-legal emitida por la Unidad de Licenciamiento, en caso de exportación fuera de la Unión. 	La autoridad aduanera verifica sistemáticamente la coherencia entre los documentos incluidos en la solicitud de exportación.	La autoridad aduanera coteja la autenticidad del documento (licencia FLEGT o H-legal) mediante la interacción de los sistemas informáticos (SIRMA y TIM).
Observaciones:					

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
<p>- Se desarrollarán herramientas de conciliación entre el Sistema de Tránsito Internacional de Mercancías y el Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera, para comprobar la expedición de licencia FLEGT para el mercado europeo y la expedición de la H-legal para otros mercados.</p>					
12. Decomiso de productos de la madera.	Acta de decomiso del Ministerio Público (MP) con dictamen pericial que detalla el producto de la madera.	<p>El ICF, con el apoyo de los organismos de seguridad y orden público (Policía Nacional Preventiva y Fuerzas Armadas de Honduras), procede al decomiso de los productos de la madera.</p> <p>El MP, con la asistencia técnica del ICF, prepara de inmediato la prueba anticipada, emitiendo el dictamen pericial.</p>	<p>El dictamen pericial incluye, entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - valor comercial del producto de la madera, - características del producto de madera, - lugar de origen, si se conociere, y - calidad o estado del producto de la madera. <p>El acta de decomiso del MP incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> - nombre del infractor, - cantidad (peso y/o volumen), - especie y - tipo de producto de la madera. 	El ICF verifica el producto de la madera entregado vs. el dictamen pericial del MP.	El ICF concilia la información declarada en el acta de decomiso, con la información entregada e información relacionada con el propietario y procedencia, utilizando las herramientas de conciliación del Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA).

	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los productos de la madera decomisados no pueden entrar en la cadena de suministro. - El SIRMA contiene un módulo que permite registrar la autorización de transporte de madera decomisada. - En la sección 7.6 de este anexo se describe como se tratan los productos de la madera decomisados. 					

Apéndice 2. Eslabones de la cadena de suministro (bosque latifoliado)

0. Puntos críticos de control	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
1. Importación de productos de la madera.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
2. Tránsito de productos de la madera.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
3. Inventario forestal (En el caso de las áreas forestales nacionales asignadas a grupos comunitarios, el titular del terreno es el Estado de Honduras, y el titular del Plan de Manejo es el grupo comunitario correspondiente.)					
3.1. Inventario forestal en Planes Operativos Anuales (POA) de Planes de Manejo Forestal.	Inventario por Área de Corte Anual (ACA), incluido en el POA. En el terreno se enumera y se identifica cada árbol por cortar con pintura en la base y el fuste.	El titular del Plan de Manejo Forestal presenta al ICF la solicitud de aprobación del POA, que contiene un inventario forestal al 100% de los árboles por extraer por cada ACA.	El inventario del POA incluye tabla de volumen que detalla para cada árbol: <ul style="list-style-type: none"> - número de árbol, - volumen y - especie. 	En inspección de campo, el ICF verifica, a través de un muestreo de árboles marcados en el terreno vs. la solicitud del POA. Para cada árbol identificado, el ICF verifica: <ul style="list-style-type: none"> - número, - volumen y - especie. 	El ICF concilia los datos de la solicitud del POA con los datos del programa de aprovechamiento del Plan de Manejo Forestal aprobado.

0. Puntos críticos de control	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Los POA se realizan en áreas que disponen de un Plan de Manejo Forestal. - Las Áreas de Corte (ACA) son unidades administrativas que conforman el POA. 					
3.2. Inventario Forestal en Planes de Corta Anual (PCA) de Planes Especiales en Sistemas Agroforestales (PESA).	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Los PCA se realizan en áreas que disponen de un Plan Especial en Sistemas Agroforestales (PESA). 					
3.3. Inventario forestal en planes de salvamento.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
Observaciones: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Salvamento: es la autorización emitida para el aprovechamiento de árboles afectados por fenómenos naturales, plagas o enfermedades, o en aquellos casos en que se requiera la construcción de obras. 					
3.4. Inventario forestal en planes de saneamiento.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino

0. Puntos críticos de control	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Plan de Saneamiento: autorización emitida para el aprovechamiento de remanentes de árboles o residuos de las autorizaciones siguientes: POA, PCA, certificados de plantación y Plan de Salvamento. 					
3.5. Inventario forestal para aprovechamiento de Plantaciones Forestales Certificadas por el ICF.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existen dos tipos de Certificados de Plantación: CPROTE para protección, y CPLANTA para aprovechamiento. - Se incluye una medida complementaria en el anexo VIII para normar las actividades de aprovechamiento en las plantaciones certificadas. 					
4. Aprovechamiento de árboles y producción de madera en rollo y aserrada.	Marcación de los límites del sitio de aprovechamiento y detalle de los árboles por cortar en la solicitud del aprovechamiento.	El titular del POA, PCA, Plan de Salvamento, Plan de Saneamiento o Certificado de Plantación Forestal presenta solicitud de	La solicitud de aprovechamiento incluye: <ul style="list-style-type: none"> - ubicación geográfica del sitio, - coordenadas geográficas de los 	El ICF compara la información de visita de campo vs. la información presentada en la solicitud de aprovechamiento:	El ICF concilia progresivamente el volumen aprovechado con el volumen autorizado según guías de movilización reportadas,

0. Puntos críticos de control	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
		aprovechamiento ante el ICF.	árboles para aprovechamiento, - número de árboles por cortar, - volumen por extraer y - ubicación geográfica de los acopios.	1) Ubicación geográfica del sitio de aprovechamiento. 2) Muestreo de árboles aprovechados (número, especie).	utilizando las herramientas de conciliación del Sistema Informático de Rastreabilidad de la Madera (SIRMA).
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para cada tipo de área forestal sometida a inventario, el aprovechamiento de árboles está sujeto a una solicitud por parte del titular para aprobación por el ICF. - Para el aprovechamiento de la madera de caoba y cedro se cumple lo estipulado en el al Acuerdo Ministerial ICF -047-2011; se implementa cadena de custodia para caoba y cedro procedente de los bosques naturales. 					
5. Transporte de la madera aserrada del bosque al centro de acopio temporal.	En algunos aprovechamientos se utilizan sistemas de transporte local (en la espalda, vía fluvial o en animales de carga) para trasladar la madera aserrada desde el sitio del aprovechamiento hasta un acopio temporal, debido a que no existen carreteras (vías de acceso para vehículos).		En una medida complementaria del anexo VIII se define una normativa especial para el transporte (fluvial, mular, etc.) desde el bosque al centro de acopio.		

0. Puntos críticos de control	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
6. Almacenamiento de la madera en centro de acopio.	La madera transportada se acumula en el centro de acopio y se registra el volumen por especie en un libro de control. Con esta información se solicitan las guías de movilización ante el ICF.			En una medida complementaria del anexo VIII se define una normativa especial para el almacenamiento en el centro de acopio.	
7. Transporte de madera en rollo y aserrada desde el centro de acopio temporal.	Similar a eslabón 5	Similar a eslabón 5	Similar a eslabón 5	Similar a eslabón 5	Similar a eslabón 5
<p>Observaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El ICF, Policía, PGR Fiscalía y Fuerzas Armadas de Honduras participan en los operativos de control de carretera. - La madera aserrada procedente del centro de acopio temporal o del bosque se considera como materia prima, y se transporta con la guía de movilización de madera aserrada. - La cadena de suministro concluye en este eslabón si la madera en rollo o aserrada es adquirida por el consumidor final. - En el anexo VIII se incluye una medida complementaria a fin de crear una normativa especial para establecer mecanismos de control sobre el transporte (fluvial, mular, etc.) desde el bosque al centro de acopio y para el almacenamiento en este tipo de centros. - Los centros de acopio temporal se ubican estratégicamente en sitios donde hay acceso para vehículo o acceso a transporte fluvial, dentro o fuera del bosque. 					
8. Industria primaria	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
9. Transporte de productos de la	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino

0. Puntos críticos de control	1. Identificación del producto	2. Declaración de datos		3. Verificación de datos	
		2.1. Actividad y responsabilidad	2.2. Datos por declarar	3.1. Validación	3.2. Conciliación
madera transformada.					
Observaciones:					
<ul style="list-style-type: none"> - La guía de remisión es previamente autorizada por el Sistema de Administración de Rentas (SAR). - El ICF, Policía, PGR, Fiscalía y Fuerzas Armadas de Honduras participan en los operativos de control de carretera. - La madera transformada se entiende como la madera procesada en industria, y excluye la madera aserrada del centro de acopio temporal o del bosque. 					
10. Industria secundaria	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
11. Plantel de venta de productos de la madera.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
12. Expedición de licencias FLEGT y H-Legal	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
13. Exportación de productos de la madera.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino
14. Decomiso de productos de la madera.	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino	Similar a bosque de pino

